

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

La Sociología Rural como Ciencia Auxiliar  
del Derecho Agrario de México

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

ALFONSO DEL ROSAL ANDRADE

México, D. F.

1967



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Para un joven Profesionista, llegar a la meta que se ha impuesto, es la mayor satisfacción.

La dedicación y el estudio hubieran sido en vano, si no hubiera encontrado a su alrededor, un ambiente amable y propicio y el conjunto de personas que con su valioso ejemplo y estímulo le acercaron a la consecución de los valores morales, - materiales e intelectuales necesarios para obtener no solo un título sino la capacidad y responsabilidad de servir a la sociedad de la que forma parte.

La presente Generación reconoce los esfuerzos de los Gobiernos Revolucionarios para resolver el problema de la Tierra en México.

Mi respetuosa admiración al "Presidente Agrarista" Lic. Adolfo López Mateos, quien inició la Reforma Agraria Integral, como la patriótica Reforma Social que implica la transformación del hombre mismo y no solo la reivindicación de sus derechos a la tierra.

Nuestra solidaridad y confianza al C. Presidente de México, Lic. Gustavo Díaz Ordaz, quien con sincero y profundo sentido de la Justicia Social está acelerando la Reforma Agraria Integral, abriendo nuevas posibilidades de progreso hasta en los más apartados confines del Territorio Nacional, llevando bienestar, prosperidad y educación al Agro Mexicano.

A mis padres a quienes todo les debo:

Juan José del Rosal P.  
Profra. Marta Andrade de del Rosal.

A mis abuelos

A mis hermanos y tíos

A Amparo González U. Herrán

A mis maestros

En especial a la Doctora  
Martha Chávez P. de Velásquez,  
quien tan gentilmente me asesoró en esta tesis.

A mis amigos y compañeros de  
la Generación 1961 de Abogados.

Y con sincero reconocimiento para quienes me han alentado —  
en mi vida universitaria y profesional:

A mi tío el Sr.

Lic. Alfonso Corona del Rosal,

A mi padrino de Generación

José Ma. González Urtusuástegui,

Al Dr. Rafael Moreno Valle,

Al Lic. Rodolfo González Guevara,

Al Lic. Rómulo Sánchez Mireles,

Al Dip. Alfonso Martínez Domínguez,

Al Lic. Agustín Salvat.

## INDICE

	Pág.
PROLOGO	VII
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	5
LA SOCIOLOGIA	
1.- Concepto	5
2.- La Sociología como ciencia auxiliar del Derecho.	10
CAPITULO II	
LA SOCIOLOGIA RURAL EN EL DERECHO AGRARIO.	12
CAPITULO III	
HISTORIA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN MEXICO EN RELACION A LOS GRUPOS SOCIALES.	31
CAPITULO IV	
LEGISLACION AGRARIA EN MEXICO.	84
1.- Leyes que requieren una mayor observancia de la Sociología Rural para su eficacia.	84
2.- Programas de desarrollo de la comunidad rural, del campesino y de la familia del México contemporáneo.	97
CONCLUSIONES.	115
BIBLIOGRAFIA	117

## PROLOGO

"Considerar la Sociología Rural como ciencia Auxiliar del --  
Derecho Agrario, es de gran importancia y utilidad, dadas las peculiarida-  
des de la población que vive en el campo vinculada a la tierra rústica y --  
su explotación, circunstancias específicas que deben observarse por la Legis-  
lación correspondiente, a fin de aumentar su eficacia y sus buenos resulta-  
dos; por lo tanto, observar: las relaciones sociales en el campo como ac--  
ción organizada entre dos o más personas; las interacciones naturales, con-  
venidas, aceptadas o impuestas por esa acción; las expectativas mutuas que  
se derivan de los patrones (organizados o sistematizados) de interacción; --  
los grupos y subgrupos formales, informales, permanentes, temporales, etc.;  
el medio ambiente y el nivel cultural; el uso de los sociógramas y el rol --  
social de cada persona, y de los diversos líderes, aparentes, verdaderos, --  
principales, secundarios; la atención y delimitación de los problemas senti-  
dos y de los necesarios o técnicos, y la selección de estos para su trata-  
miento; la diferenciación y selección de programas de desarrollo para la co-  
munidad en general, programas de extensionismo para ayuda técnica a cada  
campesino, programas de mejoramiento del hogar rural, analizando desde el  
minimun vital de bienestar social en cada uno de ellos, hasta el máximo de --  
seable; estos y otros similares, son temas cuyo estudio, observancia y eva-



luación, determinan en mucho el éxito de los programas sociales de ayuda y desarrollo del campesinado y, en consecuencia, de la eficacia y observancia de las Leyes que, con permanencia, estructuran y rigen dichos programas y a estos grupos sociales. Lo anterior explica y funda el anhelo de que los legisladores, funcionarios del poder judicial y administrativo, directores, supervisores, promotores y ayudantes de programas de desarrollo rural, conozcan no sólo la Legislación Agraria, sino también la Sociología Rural.

Cada una de las personas que en este Curso y Seminario de la O. E. A., han expuesto los casos concretos de triunfo o fracaso de estos programas en sus países, demuestran con la experiencia narrada, que la observancia de las características sociológicas de una comunidad rural, se vincula siempre al buen desarrollo de dichos programas."

DOCTORA: MARTHA CHAVEZ P. DE VELAZQUEZ. Estudio presentado en el curso de Sociología Rural en el año de 1959, que impartió la Organización de Estados Americanos.

## INTRODUCCION.

- 1 -

México, en las tres grandes etapas que marcan su desarrollo histórico, tiene como problema fundamental la distribución justa y equitativa de la tierra.

La numerosa población rural ha tenido una intervención directa y positiva en nuestro desenvolvimiento social.

La tenencia de la tierra en unas cuantas manos en la Epoca de la Colonia trujo como consecuencia la pérdida real de la libertad de las masas campesinas. Cuando el Cura Hidalgo abolió la esclavitud, estaba en realidad atacando en parte el problema agrario, ya que con la pérdida de la tierra, los campesinos habían perdido también la libertad y al concederles ésta, se estaba en camino de alcanzar aquella.

La consumación de nuestra Independencia fue un acontecimiento de orden estrictamente político que no pudo transformar la estructura social de la Colonia. Entre las principales supervivencias coloniales, persiste

tió la concentración de la propiedad rural y urbana y la explotación de las únicas actividades productivas (Agricultura y Minería) por una casta nacional, ya que quienes formaban parte de ella, seguían reconociendo como su patria la de su origen español. El pueblo de México constituyó así, una nación de desposeídos.

La Revolución de Reforma promovió sobre todo la liquidación del enorme latifundio eclesiástico; pero como éste era sólo un ángulo del problema, por desequilibrio se acrecentó el latifundio privado por más esfuerzos que se hicieron dentro de las circunstancias que prevalecían para evitar la concentración de la tierra en manos de los hacendados.

Al calor de la lucha que sostuvo para sentar las bases del Estado Civil Moderno, el movimiento de Reforma propició una tentativa que, sin embargo, culminó solamente en una substitución de clase poseedora: tras la nacionalización de los bienes de las corporaciones religiosas (proceso histórico no exclusivo de México) el latifundio eclesiástico dió paso al latifundio civil.

Durante la dictadura Porfiriana, en vez de explotar la tierra se explotaba al hombre. La tierra estaba en manos de unas cuantas familias y millones de campesinos se veían condenados por generaciones al papel de

peones acasillados a merced del latifundista que disponía de su vida y de su honra. La propiedad rural daba poder político a los terratenientes, verdaderos señores de horca y cuchillo que se hacían temer por sus constantes abusos, en complicidad de las autoridades.

Una de las causas determinantes de la Revolución Mexicana del presente siglo fue el anhelo de entregar la tierra a los campesinos. Los grandes caudillos revolucionarios pugnaron porque la propiedad de la tierra tuviera una función social y estuviera destinada a prestar un servicio al hombre. En la Constitución que nos rige, expresión normativa de la doctrina de la Revolución, establece por primera vez un régimen de tenencia de la tierra adecuado a nuestro medio y posibilidades tendientes a beneficiar a millones de campesinos y a impulsar la economía nacional.

Al haber seleccionado el tema "LA SOCIOLOGIA RURAL --- COMO CIENCIA AUXILIAR DEL DERECHO AGRARIO EN MEXICO", tiene como objeto principal demostrar que a base de cuidados y profundo estudio del problema social que afecta a millones de pobladores de la amplia zona rural en nuestro país y atendiendo a los firmes propósitos de los Gobiernos emanados de la Revolución tienen para aplicar convenientemente lo dispuesto en el Artículo 27 Constitucional, se logra la Reforma Agraria Integral que -

Llevará la verdadera Justicia Social a la que tienen derecho los campesinos -  
mexicanos .

## CAPITULO I

### LA SOCIOLOGIA.

#### 1.- Concepto

#### 2.- La Sociología como Ciencia Auxiliar del Derecho.

##### 1.- Concepto.

La palabra sociología de acuerdo con su aceptación gramatical deriva del latín socius, socio y del griego Logos tratado. Ciencia que trata de las condiciones de existencia y desenvolvimiento de las sociedades humanas. El Maestro Antonio Caso (1) al hablar de la Ciencia Social nos dice que la palabra Sociología es un neologismo ideado por AUGUSTE COMTE. Se ha censurado, en efecto, muy a menudo, el uso del neologismo utilismo. Procede, el término discutido, de dos palabras, una griega y otra latina. Esto es incuestionable; pero hay que advertir que el barbarismo de COMTE se justifica por la carencia, en el idioma griego, del más esencial de sus componentes. Además, por inelegante que fuere el vocablo, tiene ya, a su favor, carta de ciudadanía en todas las lenguas modernas; privilegio que demuestra a las claras, en primer lugar, la oportunidad

(1) Antonio Caso, Sociología, México - 1965.

de la creación de la palabra discutida; en segundo lugar, la inutilidad de los esfuerzos para reformarla, y, por fin, la oportunidad de seguirla difundiendo, a pesar de su defecto o pecado original, como otras palabras defectuosas que, no obstante, arraigan en el lenguaje científico y perduran.

El hecho de que el estudio de los fenómenos sociales aparezca constituido como ciencia independiente hasta mediados del siglo XIX, se ofrece a primera vista, como incomprensible ya que casi todas las ciencias que forman el campo de la cultura se encontraban a esa fecha perfectamente desarrolladas. Sin embargo, tal circunstancia se explica por diversas razones de entre las que destacan algunas fundamentales.

Una consiste en hacer notar que el fenómeno social, interhumano, no es, por naturaleza, tan perceptible y por lo mismo tan aprehensible, como cualquiera de los otros que constituyen el objeto de estudio de las demás ciencias. Lo social, o sea las relaciones interhumanas, no se ofrece directamente a los sentidos, no es plenamente tangible, sino, por el contrario, su índole es un tanto intangible y por lo mismo difícilmente aprehensible.

Por encima de ello, lo social consiste esencialmente en un fenómeno vital, humano, y por tanto, cambiante, que se está siempre reali

zando, deviniendo, lo cual convierte dicho tema de estudio en algo fluído y huidizo para ser captado y enmarcado dentro de las categorías científicas. El material de que se trata es el más inaccesible, el más proteico de todos los materiales científicos.

Por otra parte, se sostiene que la Sociología surge, con contornos definidos, en la primera mitad del siglo XIX, porque era ésa una época en la que había una crisis histórica, social, humana. En efecto, la Revolución Francesa, ocurrida a fines del siglo XVIII, al destruir las antiguas estructuras sociales y por tanto los viejos moldes de vida, habían producido un trastorno, un desajuste en la vida social de las décadas posteriores, situando a los hombres de ese tiempo en un estado de desorientación, de confusión, que urgía resolver. Además, el incipiente desarrollo del maquinismo, el intelectualismo Ideológico imperante, etc., eran factores que coadyuvaban a colocar a los hombres de tal momento histórico en una situación de crisis; viéndose movidos a encontrar nuevas bases y nuevos caminos para la vida. Es así como en la época de que se trata, se plantea como preocupación fundamental la de buscar en el seno mismo de las sociedades las causas de tal situación crítica, para de ellas deducir las fórmulas o procedimientos que pudieran servir para salir de dicho estado.



Así se explica que el hombre de principios del siglo XIX, heredero inmediato del gran sacudimiento social producido por la Revolución Francesa, tuviera como aguda preocupación la de los problemas sociales y su naturaleza. De ahí que dicha época propició, o mejor aún, orilló a los pensadores de aquel momento a llevar su atención intelectual hacia la índole y mecanismo de los fenómenos interhumanos.

Entre tales manifestaciones se produce el fenómeno de que las investigaciones sobre lo colectivo se acentúan y se condensan en tal forma que al fin determinan el nacimiento y la constitución de la ciencia social propiamente dicha, o sea la Sociología.

Resumiendo, las causas principales que explican la aparición de la Sociología en la primera mitad del siglo XIX son:

- a) Dificultad propia de aprehensión del fenómeno social; y
- b) Momento de crisis a principios del siglo XIX.

Después de haber visto el concepto gramatical de la palabra Sociología, así como el concepto elemental de la misma y sus antecedentes históricos creemos conveniente citar una definición más general de la acepción sociología y hemos tomado la del Dr. Luis Recansens Siches.

"La Sociología es el estudio científico de los hechos sociales, de la convivencia humana, de las relaciones interhumanas, en cuanto a su realidad". (2) Aunque muchas otras ciencias diferentes de la sociología, se ocupan de aspectos sociales del hombre, ninguna hace del hecho de la convivencia y de las relaciones interhumanas su tema central de estudio.

Aunque cada una de esas otras ciencias tocan aspectos sociales de la vida del hombre, ninguna de ellas tiene como tema propio y específico a los hechos sociales, por el contrario, la sociología es la única ciencia que quiere estudiar el hecho social específicamente, el hecho de la convivencia y de las actividades y de las relaciones sociales no porque tales relaciones sean económicas, políticas o religiosas, sino porque son al mismo tiempo sociales. Si dos personas se encuentran en el mercado, no son por eso meramente dos personas económicas, sino dos seres humanos que entran en relaciones que no son meramente económicas.

Es importante subrayar que la sociología no trata de hechos o sucesos singulares, sino que se ocupa de conceptos generales, de tipos, de regularidades y del funcionamiento de la realidad social. Diciendo lo mismo

---

(2) Luis Recansens Siches, Sociología, México, 1960.

en otras palabras; la Sociología no es historia, a pesar de que sean muchas y muy estrechas las relaciones que con ella tenga; no es descripción de -- acontecimientos concretos y singulares, sino que es un estudio de la reali- dad social, en cuanto, a su índole, a sus estructuras y a su funcionamiento.

## 2.- La Sociología como Ciencia Auxiliar del Derecho.

El Derecho, que para el jurista aparece como un conjunto de significaciones normativas y que es estudiado como tal por la Ciencia Jurí- dica Senu Strictu, en cambio ante el punto de vista sociológico se presenta como un hecho social, como una forma colectiva real en sus vínculos de ca- sualidad interhumana. Desde el punto de vista de la consideración socioló- gica, el Derecho aparece como un hecho social, que es efecto de otros he- chos sociales, y que se halla en interacción con otras formas colectivas; y, además, una vez ya constituido, el Derecho aparece como una fuerza social que actúa a modo de factor configurante de la colectividad y que produce - efectos sobre otras manifestaciones de la vida social.

La ciencia del derecho se refiere al estudio de un conjunto- de reglas obligatorias que rigen la conducta externa de los hombres que vi- ven en sociedad, emanadas y sancionadas por el poder público, que se lla- man leyes. Fundamentalmente el derecho está constituido por reglas de --

conducta o principios normativos. Estos se dirigen a regular la conducta - externa del hombre, pero precisamente de los hombres que viven en relación con otros, o sea en la sociedad.

El Derecho nace como una necesidad vital, con el fin de regular las relaciones que se establecen entre los diversos miembros de una colectividad. Acaso el fin más esencial del Derecho lo constituye el de ser un conjunto de reglas normativas que resuelven de antemano y por medios pací-  
ficos los conflictos que puedan surgir entre los componentes de una colectividad.

## CAPITULO II

### LA SOCIOLOGIA RURAL DEL DERECHO AGRARIO .

- 1.- Que entendemos por Sociología Rural.
- 2.- Diferencias de la Sociología Rural, de la Sociología en General.
- 3.- El Desarrollo de la Sociología Rural.

#### 1.- Que entendemos por Sociología Rural.

La Sociología Rural es el estudio, la organización social de la vida en el campo.

#### 2.- Diferencias de la Sociología Rural, de la Sociología en general.

En el Capítulo anterior estudiamos el concepto en general de lo que es la Sociología. Sin embargo algunos investigadores estudian los fenómenos sociales que sólo están presentes en el ambiente rural, o a las personas dedicadas a las ocupaciones agrícolas. Tales hechos y principios sociológicos como los derivados del estudio de las relaciones sociales rurales pueden ser denominados sociología rural.

De lo anterior podemos ver la diferencia de lo que entendemos por sociología rural y que, por sociología en general. Ya dijimos que la Sociología de la vida rural, es el estudio de la población en el campo, la organización social rural y de los procesos sociales que operan en la sociedad rural. Entonces la sociología como ciencia general será el estudio de las sociedades humanas o sea la ciencia de lo social.

### 3.- El Desarrollo de la Sociología Rural.

La Sociología Rural nació de la filosofía humanitaria, en los Estados Unidos, durante la última mitad del siglo XIX y se debió al agotamiento del suelo y a la despoblación en muchas zonas rurales de antigua colonización de los Estados del este, así como a la decadencia de la iglesia rural. Y la rápida diferenciación de las formas de vida urbana y rural fue ron, probablemente, algunos de los acontecimientos que ayudaron a llamar la atención hacia el problema rural y estimularon un interés humanitario por los asuntos rurales. Tal interés se difundió ampliamente, en especial entre los clérigos de la época. El mismo se caracterizaba por la piedad, simpatía y un ardiente deseo de mejorar las condiciones rurales mediante la aplicación de medios ya disponibles. Desde que el nuevo tema de la sociología rural fuera introducido en los diversos colegios y universidades, el interés rural adquirió su expresión concreta en los cursos dictados en los cole-

gios sobre instituciones rurales y problemas rurales.

Los precursores de este campo incluían a Charles R. Henderson en la Universidad de Chicago, Kenyon L. Butterfield en la Universidad de Michigan. Ernest Burnham del Michigan State College, John Morris Gillette en la Universidad de Dakota del Norte, Franklin H. Giddings en la Universidad de Colombia, Thomas Nixon Carver en Harvard y Henry C. Taylor en la Universidad de Wisconsin. A comienzos del siglo veinte la publicación del Report of the Country Life Commission (Informe de la Comisión de la Vida Rural) dió gran ímpetu a la nueva disciplina de la sociología rural. Esta comisión hizo un llamado para el mejoramiento de la vida en las granjas y recomendó conferencias, la federación de todas las fuerzas que luchaban para el mejoramiento rural, y estudios sociales rurales como un medio para alcanzar el objetivo. La publicación de este informe introducido en una década de conferencias y estudios sociales constituía la parte fundamental de lo que se ha llamado el Movimiento de la Vida Rural. Debido en gran parte, a los estudios iniciados en la época de la Primera Guerra Mundial, muchos sociólogos se habían interesado por la sociedad rural, de modo que en 1917, se agruparon para establecer la Sección de Sociología Rural en la Sociedad Sociológica Norteamericana.

Al finalizar la Primera Guerra Mundial, el bienestar económico y social de los agricultores pasó a formar parte de la conciencia nacional, y la sociología rural entró en un período de rápido desarrollo. En 1919, se estableció la División de Economía Agrícola dentro del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Una de sus divisiones, la unidad denominada Estudios de la Vida Agrícola (actual División de Población Agrícola y Vida Rural), presidida por el Dr. Charles J. Galpin, representó el ingreso del gobierno federal en el campo de las investigaciones sociológicas rurales. Pero los estados, las unidades territoriales que se hallaban muy próximas al problema, se hallaban en una posición menos afortunada. Los limitados presupuestos de sus estaciones experimentales agrícolas se hallaban destinados a experimentos en agricultura técnica. Sensible a las peticiones de los estados para obtener de más fondos federales a fin de que las estaciones de experimentos agrícolas pudieran extender su labor de investigación a las esferas de la ciencia social (economía doméstica, economía agrícola, comercialización y sociología rural), el Congreso aprobó en 1925 la Ley Purnell, que disponía se prestara ayuda financiera para esa Labor.

En ciertos aspectos es de lamentar que los fondos de investigación para ser utilizados en este campo se hallara repentinamente disponi-



bles en muchas de las estaciones de experimentación agrícola con la promulgación de la Ley Purnell, antes de que se dispusiera de suficiente personal competentemente entrenado para llevar a cabo investigaciones científicas genuinas. Como resultado apareció un abigarrado conjunto de proyectos y se multiplicaron las publicaciones.

Muy pronto, resultó evidente que las intenciones fueron mucho mejores que el resultado. De esta manera, la sociología rural sufrió un revés del cual tardó mucho tiempo en recuperarse.

Afortunadamente, en esta encrucijada intervino el Consejo de Investigaciones de Ciencias Sociales e inauguró un programa para formar un personal bien entrenado en sociología rural. Por seleccionar cuidadosamente a sus candidatos, proporcionándoles excelentes becas de estudios en las mejores instituciones y avocarlos a la tarea de programas de investigación de los diversos colegios agrícolas estatales, el citado consejo merece todo el reconocimiento de los cambios que ha introducido en la sociología rural. En la actualidad, podemos afirmar con toda justificación que los estudios intensivos de los fenómenos rurales y de los problemas rurales realizados por los sociólogos de las estaciones de experimentación agrícola son las contribuciones más importantes de los hechos sociales realizadas recientemente en el campo

de la sociología. Estos investigadores, trabajan bajo la supervisión de hom  
bres adiestrados en otras ciencias y bajo la constante necesidad de satisfa--  
cer a otros científicos acerca de la validez de sus métodos y resultados, han  
contribuido enormemente a apartar a la sociología de su no envidiable posi\_  
ción de ser la ciencia con el menor número de hechos y el mayor número-  
de teorías. Los resultados de sus estudios, son los que se conocen comun -  
mente como sociología rural. Pero del mismo modo que la Anatomía Social-  
de la Comunidad Agrícola, fuera la inspiración para los estudios sociológi -  
cos del grupo de Chicago, las fructíferas influencias de los recientes estu -  
dios cuantitativos realizados en las diversas estaciones de experimentos agrí\_  
colas comienzan a observarse rápidamente a través de todo el campo de la --  
sociología.

Los esfuerzos del Consejo de Investigaciones de Ciencias So -  
ciales no fueron realizados prematuramente, pues a comienzos de la década  
de 1930 la grave depresión y los esfuerzos para hacer frente a los efectos -  
entorpecedores exigían en un grado cada vez mayor el entrenamiento profe -  
sional y la experiencia de todos los sociólogos rurales de la nación.

Gracias a sus esfuerzos pudieron conocerse muchos de los he  
chos que necesitaba el Congreso y la administración para servir de guía en

los diversos programas de emergencia; y la experiencia que obtuvieron -- con sus conocimientos empíricos contribuyeron enormemente al desarrollo de -- la sociología rural como disciplina.

Otro acontecimiento importante en el desarrollo de la Sociología Rural, fue la aparición de la revista trimestral denominada Sociología Rural. Esta revista fue editada en Estados Unidos en el año de 1935 y es taba "Consagrada al Estudio Científico de la Vida Rural", brindaba a quie nes se interesaban por el objetivo y el estudio imparcial y el análisis de -- las relaciones sociales rurales, la publicación profesional que tanto necesita ban. Casi de inmediato, la misma ganó una posición respetable entre los periódicos de ciencias sociales de la Nación, y a su edición le siguió a -- corto plazo en diciembre de 1937, la organización de la Sociedad de Sociología Rural, la asociación profesional de carácter nacional de aquellas -- personas interesadas en la sociología de la vida rural.

EL MAESTRO MENDIETA Y NUÑEZ, en su estudio de la Sociología Rural (1) explica que el contenido de la misma, es en ciertos puntos idéntico al de la Sociología General puesto que estudia los mismos fenó menos; pero exclusivamente en el medio campesino. Es esta circunstancia la que le da apar encia de disciplina autónoma y no de simple parte o rama

(1) Lucio Mendieta y Núñez, Sociología Rural. México

de la ciencia a la que, en realidad, pertenece.

T. Lynn Smith (2) divide el estudio sociológico de la vida rural, certeramente, en tres grandes capítulos :

I. POBLACION RURAL.- En esta parte se estudia la densidad y el volumen, es decir, número y distribución de los habitantes del campo, su origen, su composición racial, sus características físicas, la salud corporal, las características psicológicas, la salud corporal, la salud mental; fertilidad, mortalidad, migración.

II.- ORGANIZACION SOCIAL RURAL.- A este capítulo le corresponde todo lo que se refiere a la distribución y posesión de la tierra; sistemas agrícolas, diferenciación y estratificación, matrimonio, familia, educación, religión y política rural.

III.- PROCESOS SOCIALES EN LA SOCIEDAD RURAL.- Finalmente, según el autor citado, la Sociología Rural se ocupa del estudio de las principales formas de relación social: competencia, conflicto, cooperación, aculturación y movilidad social, en el campo.

---

(2) T. Lynn Smith, Sociología de la Vida Rural. Buenos Aires. 1960.

Como se ve, todas estas cuestiones son estudiadas también por la Sociología General y parece, por lo mismo, una duplicación innecesaria, el considerarlas como contenido de la Sociología Rural; sin embargo, le corresponden en cuanto las considera especialmente para señalar sus características distintas, peculiares, que ofrecen en el medio social campesino. Bastará, señalar algunas para comprender con exactitud este punto básico de la disciplina mencionada.

La familia, por ejemplo, en esencia, es la misma en la ciudad y en el campo; su composición, su organización y sus fines son los mismos; iguales los lazos afectivos y solidarios que la unen; pero a nadie escapa que en la ciudad el número de sus integrantes es generalmente menor que el de la familia rural y que las costumbres familiares, los conceptos morales, etc., son diversos en las urbes en donde los placeres, la densidad de la población, el confort de la vida, etc., influyen sobre tales costumbres y conceptos de una manera decisiva y causan el aflojamiento de los sentimientos afectivos y la rápida fragmentación y dispersión de los núcleos hogareños. En cambio en las aldeas y en las pequeñas villas, la familia pertenece unida en torno de las personas mayores, el respeto y los modos de comportamiento entre sus integrantes, son más severos.

Pueden señalarse otras muchas diferencias entre la ciudad y el campo, Lowry Nelson, observa que ellas se deben "a los factores que han influido en el desenvolvimiento de la sociedad rural: la ocupación y la densidad de la población". (3)

La ocupación agrícola, al aire libre, en su mayor parte - de carácter familiar, que se realiza en el mismo lugar en que vive el - trabajador, entre vecinos que ejecutan las mismas tareas, da a las relaciones sociales de las gentes del campo, un sello y un sentido especiales.

La densidad de población, a su vez, influye en el status- y en la estratificación social, haciendo que las diferencias de clase sean casi imperceptibles en la población campesina, en donde predominan, según la aguda observación del autor citado, las cualidades personales del individuo sobre los criterios secundarios de ingreso, ocupación y otros atributos generales.

La dirección política, la movilidad social, la magnitud de las instituciones, el control social, el standard de vida, se ven condicionados fuertemente por la densidad de la población en las zonas rurales -

---

(3) Nelson, Lowry, Rural Sociology, New York, American Book Company, 1948.

que es siempre muy inferior a la de las zonas urbanas. La Sociología Rural estudia todo esto y otros muchos aspectos diferenciales entre la ciudad y el campo, en detalle, para dar a conocer toda la estructura de la sociedad en general.

Nosotros pensamos que, al contenido de la Sociología Rural que acabamos de bosquejar, debe agregarse el estudio del folklore que tiene, en el campo, gran importancia para descubrir el alma campesina. - Ese estudio debe hacerse desde el punto de vista sociológico sobre el material que proporciona la disciplina mencionada. También las formas del arte popular y su influencia en la vida de las gentes del agro, debe formar parte del contenido de la Sociología Rural.

Finalmente, a nuestro parecer, resulta indispensable considerar en la disciplina citada, los vicios que se dan en el medio campesino, las formas de desintegración social y los problemas que afectan a los habitantes de villas y aldeas que viven de los productos del agro.

LOS METODOS DE LA SOCIOLOGIA RURAL.- No difieren los métodos de la Sociología Rural de los empleados por la Sociología General de que forma parte; pero el método de la investigación social parece el más adecuado porque la primera condición para estudiar las rela-

ciones interhumanas en el medio campesino, es que ese estudio se realice en el campo mismo. La Sociología Rural debe desarrollarse sobre realidades vivas, y no puede ser una sociología especulativa de escritorio, sino que, toda elaboración tiene que hacerse sobre datos obtenidos originalmente en el propio lugar de los fenómenos estudiados. La observación directa, la encuesta, la entrevista, manejadas con las técnicas de la investigación social, son los métodos sociológicos rurales por excelencia. "Hay cosas en la vida rural, dice Durant Duncan, que deben ser vividas para ser conocidas, si uno quiere entender las emociones y valores que motivan la vida en el campo". (4)

La etnografía puede y debe emplearse como método de la Sociología Rural. Hablar del método etnográfico es lícito porque la descripción de la vida, de las costumbres, la explicación de las preocupaciones, de las ideas, de las creencias, de las ceremonias, las supersticiones, fiestas, etc., de la gente del campo, suministra datos valiosos para comprenderla y para penetrar en la esencia de su conducta.

La Biotipología es también auxiliar de gran eficacia emplea

---

(4) Duncan O.D. "A Sociological to Farm Tenancy Reserch", Rural Sociology, 1940.



da como método para fijar las características antropológicas de la población campesina que contribuyen también a explicar su comportamiento.

La estadística que forma parte de la investigación social, resulta indispensable para la Sociología Rural y siempre que se pueda hacerse uso de ella como método ya sea para tratar los datos obtenidos o bien tomando los que proporciona ya elaborados para dar a los estudios de los hechos sociales que se observan en los medios rurales, una precisión matemática en cuanto sea posible.

Finalmente diremos que hay un método, el método de la comprensión del filósofo alemán Dilthey, brillantemente aplicado a la Sociología por Werner Sombart y Max Weber (5) que nos parece de capital importancia en la Sociología Rural porque su objeto es descubrir el sentido, el significado de las acciones humanas sociales para comprenderlas, inquiriendo sobre sus causas y demás circunstancias o antecedentes que puedan explicarlas.

En los medios campesinos, especialmente en las zonas habitadas por las llamadas poblaciones sub-desarrolladas, muchas costumbres,

---

(5) Dilthey. "El Mundo Histórico, trad. de E. Imaz. Fondo Cult. Económica. México, 1944.

maneras de ser, instituciones, reacciones individuales y colectivas, etc., aparecen a los ojos del investigador de cultura europea, como absurdas o monstruosas porque aplica, para juzgarlas, su criterio occidental; pero si se hace uso del método de la comprensión se acaba por entender que son perfectamente lógicas dentro del sistema general de ideas, de creencias y del estilo de vida en el cual se presentan.

DEFINICION DE LO RURAL.- La definición de la Sociología Rural implica, necesariamente, una definición, a su vez, de lo rural. Es esta la primera cuestión que debe resolverse y para resolverla deben aplicarse los métodos adecuados de entre los que acabamos de mencionar.

En estadística se sigue un criterio rígido que consiste en considerar como rural a todo poblado que no tiene más de 2,500 habitantes. Lo arbitrario de esta determinación salta a la vista porque una población de 2,510 habitantes, deja de ser rural para convertirse en urbana sólo por un exceso de diez personas. Casi todos los sociólogos especialistas en la materia, desechan esta delimitación numérica. "Por definición, dice Melvin, este marzo de referencia ha sido estadístico más que sociológico". (6) Esta definición arbitraria, afirma por su parte Lowry Nelson,-

(6) Bruce L. Melvin. The Sociology of a Village and Its Surrounding Territory. Cornell Bull. 1931.

(7) tiene la desventaja de que se basa enteramente en el tamaño de la comunidad y se desentiende de las características cualitativas.

Pero si no es el estadístico, que aparentemente tiene un rigor matemático, ¿qué otro medio puede emplearse para la exacta delimitación de lo rural?

"A primera vista, dice Lynn Smith, nada más aparente que la diferencia entre la ciudad y el campo; pero cuando se trata de establecer claramente las diferencias entre ambos, aparecen serias dificultades". "Las características de lo urbano, agrega, pueden encontrarse en un medio rural y a la inversa". Concluye opinando que "una escuela podría significar mejor que una dicotomía, el recurso más adecuado para clasificar una población o un grupo de acuerdo con sus características predominantemente urbanas o rurales".

Lo rural es un complejo sociológico en el que intervienen varios rasgos característicos. Desde luego el tamaño de una población es uno de ellos; pero no pueden señalársele límites tajantes, ni por sí mismo

---

(7) Nelson, Lowry, Rural Sociology, New York, American Book Company, 1948.

(8) T. Lynn Smith, Sociología de la Vida Rural. Buenos Aires, 1960.

es suficiente para determinar la ruralidad de un medio social, sobre todo en países en donde coexisten poblaciones de cultura moderna al lado de otras subdesarrolladas. En la América Latina, por ejemplo, se encuentran, con frecuencia, pequeñas villas con todas las características urbanas y -- grandes poblados de indígenas evidentemente rurales.

Otro rasgo distintivo fundamental es la ocupación. La agricultura cuando es el trabajo de la generalidad de los habitantes de una población, define lo rural. Para Melvin, si aceptamos este criterio "entonces el campo de los estudios rurales en gran parte del mundo sería los pueblos en los que los hombres y mujeres van a los campos cercanos, día tras día, a plantar, a cultivar, cosechar o abonar la tierra. Aquí viven los cientos de millones de gentes del mundo cuyas vidas están determinadas por el ritmo de las estaciones".

Habría, en nuestro concepto, que cambiar la denominación de agricultura por la de agrario, pues hay muchas ocupaciones agrarias -- que no son precisamente las del cultivo de la tierra y sin embargo, por estar conectadas con la agricultura y por el medio en que se desarrollan son indudablemente rurales.

Lynn Smith, señala además, como características diferencia

les del mundo rural, la densidad de población, el medio ambiente, la diferenciación social, la estratificación y la movilidad social, la interacción y la solidaridad social. Todo esto, como decimos antes, sólo puede determinarse aplicando los métodos de la investigación social.

FINALIDADES DE LA SOCIOLOGIA RURAL. SU IMPORTANCIA CIENTIFICA. LA SOCIOLOGIA RURAL NACIONAL.- La Sociología Rural, considerada con absoluto rigor científico, no tiene otras finalidades que las de obtener el conocimiento más exacto posible de la vida social campesina. Las sociedades humanas de los países civilizados se subdividen, o mejor dicho comprenden dos clases de sociedades: la urbana y la rural; dos mundos sociales diferentes; pero claro está, entre los cuales existen constantes interdependencias, interacciones, penetraciones o influencias mutuas. La Sociología Rural tiene por objeto conocer y comprender a la sociedad rural que es, generalmente, en casi todos los pueblos, más numerosa que la urbana. Sin ella, en consecuencia, no se puede tener un conocimiento integral de la humanidad, o sea, de la sociedad en general.

Por medio de la Sociología Rural se trata de establecer la influencia del medio físico y del trabajo agrícola, en las gentes campestres.

nas; de estudiar la organización de la familia rural, sus costumbres, sus - instituciones; de descubrir los mecanismos psicológicos sociales, las ideas, las creencias que integran la vida colectiva de todos los individuos no urbanos; los factores desintegrantes que la aquejan, los problemas que ofre- ce. Así considerada, la Sociología Rural tiene una gran importancia cien- tífica puesto que nos da, o tiende a darnos, en forma abstracta, es decir, sin referencia a una sociedad determinada, sino con validez para todas las sociedades rurales, lo que es uniforme y constante en ella, en otras pala- bras, lo universal de lo rural.

Pero resulta que en Sociología, la universalidad muy raras- veces es absoluta. Contrariamente a lo que acontece a las ciencias de - la naturaleza, en las cuales los fenómenos se producen con exactitud prác- ticamente inexorable cuando se dan las circunstancias o las causas que - los originan, en las ciencias sociales, especialmente en Sociología, se tra- baja con fenómenos que siendo universales en esencia, ofrecen en las dis tintas sociedades variantes de expresión que tienen extraordinaria importan- cia. El estudio de las formas que adoptan los fenómenos sociales de la - vida rural en un país determinado, es objeto de la Sociología Rural Na- cional.

La Sociología Rural Nacional tiene el mismo contenido de la Sociología Rural General, es esa misma Sociología concretamente considerada en una sociedad específica; pero no por ello pierde su carácter científico, puesto que no tiene otra finalidad que conocer, con toda exactitud, la realidad social de un medio campesino dado, sin preocupaciones de cualquier otra índole. Se limita, simplemente, a descubrir y analizar lo que es, sin hacer juicios de valor ni indicar lo que debe ser.

#### IMPORTANCIA PRACTICA DE LA SOCIOLOGIA RURAL.-

A pesar de lo dicho, tanto la Sociología Rural General como la Nacional, tienen una gran importancia práctica porque aun cuando sus finalidades son puramente científicas, están siempre en función de los intereses vitales de la sociedad. Estudian lo que es, en cuanto puede tener interés pragmático para la sociedad. Esto quiere decir que tanto la Sociología Rural General como la Sociología Nacional, deben apartar su atención de todo lo que es accesorio o intrascendente dentro de su esfera de conocimiento para concentrarla en cuanto ofrece, para el mundo rural, - evidente importancia a fin de proporcionar sobre ellos los más exactos conocimientos que sea posible, porque su valor práctico depende o consiste precisamente en su exactitud científica pues sólo esa exactitud puede -- orientar con eficacia cualquiera acción de carácter pragmático.

## CAPITULO III

### HISTORIA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN MEXICO EN RELACION CON LOS GRUPOS SOCIALES Y LOS CONCEPTOS FAMILISTAS.

- 1.- Epoca Prehispánica.
- 2.- Epoca Colonial.
- 3.- Epoca Independiente.
- 4.- Revolución.
- 5.- Epoca Actual.

#### 1.- Epoca Prehispánica.

El problema de la tenencia y distribución de la propiedad territorial en México, ha constituido desde la época prehispánica, el desarrollo y evolución en lo social en lo económico y en lo político de nuestro país, hasta llegar a convertirse en el problema fundamental, sin cuya resolución integral será imposible la realización de un proceso industrializado y la supresión económica de un país como el nuestro.

El régimen de la tenencia de la Tierra en México se encuentra indiscutiblemente ligado a la estructura social, por ello al conocer cuales han-



sido los diversos tipos de propiedad y su importancia relativa dentro de cada etapa histórica, se está en condiciones de precisar las causas que han generado el proceso de desarrollo en lo político, lo económico y en lo social del pueblo de México.

Antes de la llegada de los Españoles, ya existía el régimen de la propiedad privada de la tierra, los primeros antecedentes en la historia de la tenencia de la tierra en nuestro pueblo los encontramos en los Mayas y el Poderío de los Aztecas.

El primero de estos pueblos que dominó las tierras de Yucatán y Centro América, pero de muy escasa agricultura dada las condiciones de pobreza de sus tierras y la escasez del agua para su cultivo, sin embargo frente a este problema crearon una gran riqueza cultural que aun asombra a las civilizaciones actuales. Y el segundo que era el Poderoso Pueblo Azteca y el que su Imperio se extendía a casi la totalidad de nuestro territorio actual. (1)

En el estudio de este Pueblo es donde encontramos los primeros antecedentes de la familia y a la vez de la tenencia de la tierra en las diferentes etapas por las que pasó el pueblo Azteca y las cuales vamos a ver en el de-

---

(1) Martha Chávez P. de Velázquez, El Derecho Agrario en México, 1964.

sarrollo de éste capítulo.

Cuando las tribus nahoas fundaron la ciudad de Tenochtitlán - con ello se inició la sedentarización del pueblo Azteca y a la vez el progreso cultural del mismo. Las tierras del islote en donde se asentó la Gran Tenochtitlán se dividieron en cuatro grandes barrios, Cuepopan, Moyotlán, que se extendía por el suroeste hasta Tacubaya, Zoquiapan que se extendía por el sureste y Atzacualco por el noroeste del islote; Tlaltelolco al Norte del islote era una Ciudad aparte que al paso del tiempo se convirtió en un barrio más de Tenochtitlán.

Los Aztecas en un principio dispusieron de pocas tierras en el islote posteriormente se expandieron al iniciar sus conquistas de los pueblos ribereños y luego llegaron a dominar, por el norte a todas las tribus chichimecas, - al Sur hasta el Océano Pacífico, el Sureste hasta el Soconusco y Guatemala, al Oriente hasta el Golfo de México y Coatzacoalcos y al Occidente con el reino Tarasco y el de Jalisco.

Entre los Aztecas solamente el señor Tzín podía disponer de la Tierra como propietario y ejercer el derecho de usar del fruto y de disponer - de una cosa. El señor podía dejar las tierras para sí, llamándose entonces Tlatocalli (Tlaca mandar; Calli, casa) o la repartía entre los principales (Pipiltzin),

siguiendo por regla general sus costumbres pero estas tierras podían volver a poder del señor cuando este lo desease. Los diferentes tipos de tenencia que emanaban de la voluntad del señor eran: a) Pillalli.- Clavijero dice: (2) "Que eran posesiones antiguas de los Pipiltzín, transmitidas de padres a hijos, o concedidas por el Rey en galardón de los servicios hechos a la Corona", más adelante el mismo historiador dice que había tierras "de la Corona llamadas Tecpanatalli, reservadas siempre al dominio del Rey y que gozaban el usufructo ciertos señores llamados tecpanpouque y tecpantlaca, esto es, gente de Palacio"; González de Cosío parece confundir el tlatoalli con el tacpantlalli, pero parece que el señor tenía tierras para sus gastos y jardines para recrearse. Los principales no pagaban tributos, pero en cambio prestaban al Señor servicios militares, políticos, administrativos, etc., y este los compensaba, según sus merecimientos, con tierras cuya extensión y condiciones sólo dependía de su voluntad; algunas veces les permitía transmitir o vender sus tierras, con la prohibición en todos los casos, que las tierras se transmitieran a manos de plebeyos, pues la venta era inexistente y el Principal perdía todo derecho a la tierra. Entre los pipiltzín se contaban los parientes y allegados del Señor, los Principales e hijos de Principales, caballeros (tecutli), comendadores (tecutzin o teules) y gobernadores o caciques (tlatoani).

---

(2) Clavijero, "Historia Antigua de México y su Conquista" México, 1804.

Estas tierras al igual que las demás, a excepción del calpulli, las trabajaban gentes del pueblo que no eran dueñas de ellas:

Mendieta y Núñez dice que "estas tierras eran labradas en beneficio de los señores por macehuales o peones de campo o bien por renteros que no tenían ningún derecho sobre las tierras que trabajaban" y en relación con las tierras conquistadas dice que los propietarios pasaban a ser una especie de inquilinos o aparceros llamados mayeques:

González de Cossío dice: (3) Que los trabajadores de la tierra indígena figuraban dentro de tres categorías, los aparceros que eran coparticipes en la producción, el mayeque que tenía derecho sobre la tierra que explotaba pero no era libre y el macehual que trabajaba a cambio de un jornal.

b) Teotlalpam.- Los productos de esta tierra llamada teotlalpam (tierra de los dioses) estaban destinados a sufragar los gastos del culto.

c) Milchimalli.- Estas tierras estaban "destinadas a suministrar víveres al ejército en tiempo de guerra las cuales se llamaban milchimalli o calomilli, según la especie de víveres que daban".

---

(3) González de Cossío, " Historia de la Tenencia y Explotación del campo desde la época Precortesiana hasta las leyes del 6 de enero de 1915. "

d) Altepetlalli. - Había tierras cuyos productos se destinaban a sufragar los gastos del pueblo y Clavijero nos dice que el altepetlalli, "esto es, de los comunes de las ciudades, se dividían en tantas partes cuantos eran los barrios de aquella población y cada barrio poseía su parte con entera exclusión e independencia de los otros". Esta institución tiene perfiles similares a la que los españoles llamaban Propios.

f) Por último estudiaremos al Calpulli que sin lugar a dudas es la institución más importante de las que hemos visto, ya que podemos considerar la como el fundamento sobre el que descansa la Sociedad Mexicana.

El Calpulli quiere decir Agrupación de Casa (Cali, casa; pulli, agrupación). El Calpulli era una parcela de tierra que se le asignaba a un jefe de familia para el sostenimiento de ésta, siempre que perteneciera a un barrio o agrupación de casas, aunque muy al principio al requisito más que de residencia era de parentesco entre las gentes de un mismo barrio. Ya vimos que en Tenochtitlán había veinte barrios o calputlallis; a cada barrio se le daba determinada cantidad de tierras para que la dividiera en parcelas o calpullec (plural de calpulli) y le diera una parcela a cada barrio se le daba determinada cantidad de tierras para que la dividiera en parcelas o calpullec y le diera una parcela a cada cabeza de familia de las que residían en ese barrio; los cabezas o parientes mayores de cada barrio (Chimancalli) eran quienes distribuían los calpu-

llec.

Alfonso Toro dice que "los asuntos más graves los resolvía un tribunal superior que se reunía en un departamento del Palacio llamado tlaxcítlan y estaba formado por ancianos representantes de los calpulli" y González de Cossío señala que el cihuacóatl, especie de virrey o segundo del rey, presidía el tlatocan o consejo de toda la ciudad que estaba formado por todos los jefes de calpulli". Por estos datos que revelan la importancia política y la fuerza de las familias y los calpulli, comprenderemos por qué Techotlala creyó necesario que las familias se cambiaran periódicamente de un barrio a otro.

El calpulli fue una especie de pequeña propiedad que tenía una función social que cumplir, tal vez por eso Chávez Orozco nos dice que este aspecto es el que "más nos interesa de los múltiples que presenta el exámen de la civilización nahóa". La propiedad de las tierras del Calpulli era comunal y pertenecía al barrio o calputlalli al cual había sido asignado; pero el usufructo (el uso y el fruto solamente) del calpulli era privado y lo gozaba quien lo estaba cultivando; por lo anterior no es de extrañarnos que el calpulli no podía enajenarse, pero sí dejarse en herencia.

Los requisitos para que una persona obtuviera un calpulli y no fuera molestado en el goce del mismo, consistían en ser residente del barrio de-

que se tratara y continuar viviendo en el mientras se deseara seguir conservando el calpulli, pero además y esto era fundamental, la tierra debía cultivarse sin interrupción, pues si se dejaba sin cultiva un ciclo agrícola, el jefe de familia que detentara el calpulli era llamado y amonestado por el jefe del barrio o calputlalli y si el amonestado reincidía de tal manera que el calpulli dejara de cultivarse durante dos ciclos agrícolas, el jefe de familia perdía el calpulli y éste se le asignaba a otra familia que quisiera cultivarlo; en caso de que hubiera conflicto y que se dudara de la equidad de la resolución del jefe de un barrio, éste llevaba el asunto al tribunal correspondiente para que se resolviera el caso.

## 2.- Epoca Colonial.

Más tarde el origen de la estructura y tenencia de la tierra durante la época colonial, deriva de un documento expedido por el Papa Alejandro VI el 4 de mayo de 1493, mediante el cual se donan a la Corona de España todas las tierras descubiertas, y aquellas que se descubriesen en el futuro. Es a través de esta célebre bula, en donde descansa el derecho de propiedad para conquistadores y colonizadores sobre el vasto territorio del Continente Americano.

La Corona de España, para recompensar los valiosos servicios de sus conquistadores nacionales y con base en el derecho que le concedía la bu

la alejandrina, concedieron mercedes reales y siempre en proporción a los merecimientos y servicios de cada uno de los conquistadores.

Cuando se trataba de un conquistador de a pie, se le otorgaba una peonía y cuando había sido de a caballo una caballería. Fue hasta 1589 cuando se puede considerar que estos dos tipos de propiedad fijaron definitivamente sus extensiones. La caballería era una superficie de territorio de 1,104 varas de largo por 552 de ancho, o sea 609,408 varas cuadradas (aproximadamente 42 hectáreas, 79 áreas y 53 centiáreas); la peonía era exactamente la quinta parte de la caballería.

Si la distribución de la propiedad territorial, durante la Colonia se hubiese realizado conforme al criterio señalado, no se habría producido la acumulación de la propiedad agraria como aconteció, pues en muchos casos y en atención a los merecimientos de los conquistadores, se les concedieron varias caballerías. Es típico el caso en que el Rey Carlos V donó a Hernán Cortés a través de la Cédula Real de 6 de julio de 1529, el Valle de Oaxaca, el Valle de Cuernavaca, el Valle de Toluca y las jurisdicciones de Coyoacán, Charo en Michoacán, Tuxtla y Jalapa, o sea un total de 18 pueblos y Villas, con 23,000 vasallos.

Puede considerarse que es a través de las mercedes reales como



se constituyó la gran propiedad de los españoles y criollos durante la Colonia, hasta que estas concentraciones de tierras adquirieron las características de verdaderos latifundios, es decir, grandes extensiones territoriales explotadas en forma mínima y consecuentemente con un enorme desperdicio del factor tierra.

Sin embargo, a pesar de que el proceso de concentración de la propiedad agraria civil se realizó ininterrumpidamente, hubo otro factor que significó un aspecto insuperable en el desarrollo y crecimiento de la economía colonial; el latifundio religioso que no sólo llegó a acumular más de la mitad de la propiedad agraria del país, sino que la segregó de la actividad productiva agrícola.

El clero inició la formación de su incontrolable propiedad con los obsequios que recibió de la Corona Española, o sean las mercedes reales, tierras que el Rey entregaba para que se construyeran iglesias, conventos, hospitales o cualquier otro tipo de otras pías. Más tarde, a través de los donativos privados se incrementó sensiblemente su poder económico, pues la mayor parte de los españoles que habían amasado fuertes fortunas, al morir testaban en favor de la iglesia en algunas ocasiones, las haciendas en plena producción y en otras, en bienes raíces o dinero en efectivo, recursos que se utilizaron para fortalecer la obra que la iglesia realizaba en el terreno de la catequización y dominio es-

piritual del pueblo. El caso de Alvaro Lorenzana que falleció el 23 de noviembre de 1651, es revelador de la importancia que los donativos tenían para acrecentar el poder económico y político de la iglesia. Su testamento fué: \$800,000.00 en efectivo; varias casas amuebladas con sus huertos, \$20,000.00 para misas por el Convento de la Merced; un pequeño legado para cada una de las monjas de la capital y algunas donaciones especiales para los jesuítas.(4)

Pero quizá lo que más influyó en el incremento y consolidación de la propiedad agraria eclesiástica fue la política de crédito que seguía con los propietarios de las haciendas.

La gran capacidad financiera de la iglesia, generada, como ya lo hemos dicho, por las mercedes reales, los donativos, los diezmos, las obtenciones parroquiales y las especulaciones financieras, la convirtió en la fuente de crédito más importante de la Colonia. Los dueños de haciendas solicitaban créditos que garantizaban con los títulos de propiedad y así obtenían dinero de la iglesia a plazos largos y a tasas de interés que no excedían del 5% anual.

En estas condiciones, el acaparamiento y concentración de la propiedad agrícola no puede considerarse como producto de actividades usurarias,

---

(4) Alfonso Toro, La Iglesia y El Estado en México.

sino más bien de un fenómeno generado por la naturaleza misma del crédito, -- que en la mayor parte de los casos no era de tipo productivo y autoliquidable, -- sino que se destinaba a gastos de consumo personal y por lo tanto no permitía -- aumentar la capacidad económica de los sujetos de crédito.

Si la organización eclesiástica hubiese tenido la intención de -- especular con las tierras, una vez que se las adjudicaba por falta de pago de -- sus deudores, las hubiese puesto en venta, pero en virtud de que legalmente no -- podía vender sus propiedades, cada vez que una hacienda entraba en su órbita, -- automáticamente se convertía en "bienes de manos muertas". Por otra parte si -- estas tierras hubiesen sido sembradas y cultivadas, hubieran contribuido al incre -- mento de la producción agrícola colonial, pero como no pagaban impuestos ni -- podían enajenarse, pasaban a incrementar el latifundio eclesiástico y a perma -- necer incultas en forma indefinida; por ello, como afirma el Barón de Humboldt, el daño se resentía no sólo en la agricultura sino en toda la economía nacional.

A principios del siglo XIX el propio Barón Humboldt calculaba que las cuatro quintas partes de la superficie laborable de México se encontra -- ban en manos del clero; otro destacado estadista, don José María Luis Mora, es -- timaba que el valor de las propiedades en bienes raíces y efectivo del clero en -- esa misma época ascendía a la cantidad de \$179,000,000.00; Lucas Alamán -- considera que el valor de esas propiedades ascendía a la suma de - - - - -

\$ 300,000,000.00

Cualquiera que haya sido el monto del valor de las propiedades raíces de la organización eclesiástica, siendo el presupuesto gubernamental de 25 a 20 millones de pesos anuales, su importancia pone de manifiesto la influencia que la iglesia ejerció en todos los órdenes, durante la época colonial, influencia que en muchas ocasiones llegaba a opacar la autoridad del Gobierno Virreinal.

### 3.- Epoca Independiente.

A partir del año de 1821, en que se considera la iniciación de la vida independiente de México, podemos identificar varias etapas a las cuales corresponden específicos aspectos de propiedad territorial.

De 1821 a 1856; de 1857 a 1910; de 1911 a 1925 y de 1925 a la fecha.

Efectivamente las etapas antes señaladas presentan transformaciones profundas en el régimen de la propiedad agraria; así en 1856 es precisamente el año en que se promulgan las leyes de Reforma, Leyes que dan una fisonomía radicalmente distinta al régimen de la propiedad agraria que prevaleció desde la época colonial.

Durante la segunda etapa se fincó el régimen de la propiedad sobre los principios de la Constitución de 1857 y que concluye hasta el momento en que se inició la etapa armada de la Revolución en el año de 1910, que como veremos más adelante tiene un profundo contenido de tipo agrario.

A partir de 1911 la legislación en materia agraria va a sufrir una serie de modificaciones y a crearse un cuerpo de doctrina cuya síntesis será el Artículo 27 de la Constitución de 1917.

Durante la primera etapa, a raíz de la Independencia, el problema agrario consistió fundamentalmente, en un desequilibrio entre el total de la superficie territorial del país, que a la sazón era de cuatro millones de kilómetros cuadrados, y el volumen total de la población que solamente ascendía a seis millones de personas.

En esas condiciones no se podía hablar de un fenómeno de escasez de tierra, por el contrario, las discusiones de los legisladores se enderezaban a señalar la bajísima densidad de la población o sea el número tan reducido de habitantes para un territorio tan extenso.

Ante este problema y para restablecer el equilibrio entre el número de habitantes y la extensión territorial, se pensó en la fórmula de la colonización que constituyó la preocupación más importante en materia agraria y fue

menester establecer estímulos crecientes en el campo para convertirlos en centros de atracción demográfica.

Tal es el caso del Decreto del 14 de Octubre de 1823, mediante el cual se creó la Provincia del Istmo, cuya capital es Tehuantepec. Este Decreto tuvo el propósito de constituir un centro de colonización en el Sureste del país, región que se encontraba casi totalmente despoblada.

Por medio de la Ley del 18 de Agosto de 1824, el Gobierno trató de impedir el acaparamiento de las tierras ociosas, que se consideraban propiedad de la nación.

En otras ocasiones el Gobierno ofreció no sólo los instrumentos de labranza, los aperos y las tierras en forma gratuita, sino incluso la exención de impuestos, como estímulos para que los nacionales y aún los extranjeros, estuvieran dispuestos a establecer en el territorio nacional. Tal es el caso de la Ley de Colonización de 6 de abril de 1830 y en su Reglamento de 4 de diciembre de 1846.

Más tarde, con fecha 16 de febrero de 1854 se expidió otra Ley General de Colonización, cuyos propósitos eran semejantes a las disposiciones ya mencionadas, lo cual ratifica la idea de que el problema agrario en México, en aquella época, consistía en aprovechar la enorme extensión territorial

que permanecía ociosa.

Además del poco éxito de la política colonizadora que los gobiernos independientes siguieron durante esta primera etapa, hay que considerar el grave problema de la concentración de la propiedad que realizó la iglesia, a la que ya hicimos referencia, y aún cuando se hicieron varios intentos para desmembrarla, no alcanzaron su objetivo. Fue hasta la Ley de Desamortización de 1856 cuando se afectó seriamente y en escala nacional, la propiedad eclesiástica.

Hubo varios intentos de establecer limitaciones a la hipertrofia financiera de la iglesia, y el primero de importancia fue la expulsión de los jesuitas en el año de 1767 y de la correspondiente confiscación de sus bienes.

Como señalamos anteriormente, fue la Ley de Desamortización de 1856 la primera que afectó seriamente la estabilidad de la propiedad raíz de la iglesia, pues prohibía a las corporaciones eclesiásticas poseer otros bienes que no fueran los directamente destinados a fines religiosos, como los templos, conventos, residencias episcopales, colegios, hospitales y casas de huérfanos.

La misma Ley estableció que los demás bienes inmuebles deberían venderse individualmente a los usuarios que los ocupaban en arrendamiento, y en un precio que impuesto al 6% de interés, produjera la misma renta anual.

que los usuarios pagaban a la iglesia. Los bienes no arrendados deberían venderse en subasta pública y en presencia de las autoridades del Gobierno. Estrictamente prohibida quedaba la transmisión ulterior de la propiedad de esos bienes a las corporaciones religiosas.

El cumplimiento de la Ley anterior produjo serios trastornos en la vida pública de México hasta culminar en la guerra de tres años en la cual el grupo conservador, constituido por los grandes hacendados y el clero mismo, se lanzaron en contra del programa liberal jefaturado por Benito Juárez, quien, como titular del Poder Ejecutivo, decretó la nacionalización de los bienes eclesiásticos, sin mencionar nada respecto a la indemnización.

Esta fue una medida de carácter estrictamente militar que se aplicó al calor de la guerra civil y en muchas ocasiones para arbitrarse fondos. Se estima que la aplicación de las Leyes de Reforma transfirió bienes inmuebles de la iglesia por valor de cien millones y que por lo menos cambiaron de manos otros bienes por valor de cuarenta millones.

La guerra de tres años o de reforma, que puede considerarse como la lucha civil más sangrienta que se registró en México durante el siglo pasado, no fue otra cosa que la discrepancia y antagonismo de los intereses agrarios entre el Gobierno y la iglesia.



Analicemos ahora cómo influyeron en la transformación de todo el régimen de propiedad las Leyes dictadas por Miguel Lerdo de Tejada y por don Benito Juárez. Es conveniente aclarar que su influencia no se verificó en forma inmediata, pues, después de la guerra civil de tres años, el país sufrió la intervención francesa del año de 1862, que se prolongó hasta 1867, fecha en que Maximiliano de Habsburgo fue hecho prisionero y fusilado en el cerro de Las Campanas.

En el año de 1857 el Gobierno promulgó la Ley General sobre Colonización cuyo objeto era dar facilidades a la inmigración de extranjeros, para lo cual se autorizó al propio Gobierno para contratar empresas particulares, compensándolas en sus servicios con tierras baldías. Prácticamente éste iba a ser el origen de las llamadas compañías deslindadoras, que se transformarían en las entidades latifundistas más importantes de México.

La compensación que la Ley ofrecía a las compañías particulares por el deslinde de las tierras era de una tercera parte de la extensión deslindada o sea en su defecto, de la tercera parte del valor efectivo de las mismas.

La extensión máxima autorizada para una sola persona era de 2,500 hectáreas.

La Ley del 26 de marzo de 1894, suprimió el límite de adquisición de tierras y además eliminó la obligación que se establecía de tener las tierras cultivadas. Es obvio indicar que éste fue el camino por el cual se consolidó legalmente la creación de los grandes latifundios civiles de la época porfirista.

Algunas cifras podrán objetivamente indicar los efectos de este sistema dentro del cuadro de la propiedad agraria. Las cifras corresponden a uno de los autores más conocidos de la época, el licenciado Vera Estañol en su obra "Al Margen de la Constitución de 1917" quien afirma que de 1881 a 1889 ascendieron los terrenos deslindados a la medida de 32.240,373 hectáreas de las cuales fueron cedidas a las empresas deslindadoras, en compensación de los gastos de deslinde, 12.663,610 hectáreas y fueron vendidas o comprometidas 14.819,980 hectáreas la mayor parte de ellas a los mismos deslindadores, siendo de advertir que el número de individuos de compañías beneficiarias de esos contratos, según el Boletín Estadístico de 1889, fue sólo de 29.

En semejantes condiciones, los deslindes que se efectuaron desde 1889 hasta 1892, fueron por la cantidad de 12.382,292 hectáreas y de 1904 a 1906 se expidieron a las compañías deslindadoras 260 títulos con 2.646,540 hectáreas y se les otorgaron 1,331 títulos de tierras nacionales de un área de 4.445,665 hectáreas.

Haciendo un breve resumen se puede observar que de 1881 a 1889 las empresas o compañías deslindadoras amortizaron en las manos de 29 individuos o compañías, el 14% de la superficie total de la República. En los cinco años subsecuentes o sea hasta 1894, otras cuantas empresas acapararon en 6% más de superficie o sea que en conjunto se había monopolizado una quinta parte del territorio nacional en manos de no más de 50 propietarios.

De esta manera, mientras las compañías deslindadoras realizaban una concentración de la propiedad rural, el Gobierno seguía una política marginal en materia de reparto agrario; baste indicar que de 1887 a 1906 el fraccionamiento de ejidos abarca solamente, 19,983 títulos con un total de 583,287 hectáreas; cada pueblo fue dotado de un promedio de 1,750 hectáreas ejidales, por lo que el número total de localidades beneficiadas por el reparto agrario fue de 330 frente a 5,213 que existían en la República.

En realidad en esta segunda etapa y a través de las Leyes de Colonización y las Leyes de Reforma, se operaron cambios radicales en el régimen de la propiedad agraria, especialmente cuando se compara con el que prevalecía durante la etapa colonial. Esta transformación consistió en el tránsito de los grandes latifundios religiosos a los grandes latifundios laicos o civiles de la época porfiriana.

Es muy conveniente precisar ideas respecto del latifundio y la gran propiedad agrícola, porque independientemente de que ambos conceptos encierran la idea de una vasta extensión territorial, en el primer caso o sea en el del latifundio, no sólo es una gran superficie de tierra en manos de un propietario, sino que se plantea un desequilibrio extremo entre el factor tierra y el factor capital; en cambio la gran propiedad agraria, como la que existe en muchos países dispone de los recursos financieros suficientes para evitar el desperdicio del factor tierra.

En México el problema no solamente fue de superficie, sino de que grandes propiedades solamente se explotaban en una mínima parte y la producción nacional era insuficiente para satisfacer las necesidades internas.

Habiendo señalado las causas que propiciaron la concentración de la propiedad agraria en manos del grupo civil, veamos cómo se comporta el régimen social y cuáles son las relaciones que se establecen entre el grupo minoritario, detentador de la tierra y del poder político, y la inmensa masa del pueblo, cuyo único patrimonio era su fuerza de trabajo.

La hacienda porfiriana cuya determinación como tal, más dependió de la organización conforme a la que se realizaba la explotación agraria, que por el número de hectáreas que comprendía, funcionaba conforme a las

siguientes finalidades concretas:

I. Como entidad económica debería tender a ser autosuficiente. Para el logro de este objetivo era indispensable que las dimensiones de la hacienda y las características físicas y climatológicas de la misma, comprendiesen una gran variedad de recursos, incluyendo, por supuesto, la posibilidad de captar las aguas desde su nacimiento.

Generalmente el caso de la hacienda se encontraba enclavado en el centro de las tierras laborables de mejor calidad, en las cuales se cultivaba el maíz, producto fundamental de la dieta de la población mexicana y en muchas ocasiones casi el único producto de consumo básico.

El propósito y la tendencia del régimen de la hacienda porfiriana, eran producir todos los elementos indispensables para la explotación agrícola, incluso los aperos de labranza y los demás equipos de trabajo. Cuando la extensión territorial de la hacienda era demasiado amplia, se establecían subunidades, en cada una de las cuales se realizaba la misma integración de factores a que hemos hecho referencia.

II. La hacienda constituía una auténtica comunidad, pues en muy pocas ocasiones la población trabajadora era menor de 100 habitantes, y

en cambio, con relativa frecuencia se registraban haciendas con varios miles de individuos que se encontraban arraigados a la tierra.

Normalmente contaba con los diversos servicios básicos de una comunidad social: iglesia, tienda, oficina de correos, cementerio, cárcel y en algunas ocasiones, escuela.

III. Los dueños de haciendas, a semejanza del régimen feudal de la edad media, consideraban los títulos de propiedad como índices de linaje y prestigio social, más que como unidades económicas, generadoras de la producción agrícola.

La mayor parte de propietarios estaba constituida por auténticos ausentistas, pues él y su familia pasaban la mayor parte del tiempo en el extranjero o en sus propiedades de los centros urbanos. Ante la inseguridad de la vida del campo y como una medida de previsión los hacendados construían sus casas como verdaderas fortalezas, utilizando materiales resistentes y protegiendo las entradas con rejas de hierro. Seguramente que existía latente el temor de que los peones manifestaran en forma violenta su inconformidad al injusto régimen en que vivían.

El administrador de la hacienda se encontraba investido de una

autoridad casi ilimitada, pues tenía derecho de azotar o golpear con el sable a los peones cuando consideraba que no habían desempeñado su trabajo debidamente.

IV. La fuerza de trabajo estaba constituida, fundamentalmente por los peones, los cuales eran de dos tipos:

1o. Los peones acasillados, que tenían su residencia fija dentro de la propia hacienda, y

2o. Los peones alquilados o sea aquéllos que no residían dentro de la circunscripción territorial de la hacienda.

El peón acasillado constituía la unidad básica de trabajo y se encontraba indisolublemente ligado a la tierra en virtud del sistema de anticipo de pagos, del cual generalmente no podía liberarse, debido a los intereses elevados y al salario tan reducido de que disfrutaba, que en promedio era, aproximadamente, de veinticinco centavos diarios.

El peón tenía algunas prestaciones adicionales, que venían a mejorar, teóricamente, su salario real. Dentro de estas prestaciones encontramos las siguientes:

a) El derecho a vivir en la hacienda sin pagar renta;

a) El derecho de disfrutar de un trabajo regular y permanente.

c) En aquellos casos en que los peones, por su comportamiento, se hacían acreedores a gozar de la confianza plena de los administradores, se les permitía cultivar una pequeña parcela, la mayor parte de las veces, menor de un cuarto de hectáreas, en la que sembraban maíz para atender las necesidades de su familia;

d) Cada familia acasillada tenía derecho a recibir un cuartillo de maíz por semana (3.87 litros); en algunos casos este derecho se daba a título gratuito y en otros a precios reducidos. En aquellos casos en que el producto principal de la hacienda era el pulque, los peones recibían una pequeña cantidad de este producto;

e) Algunas de las haciendas construían y sostenían la escuela para los niños que todavía no estuviesen en edad de trabajar la tierra. Don Luis Cabrera en su Proyecto de Ley Agraria de 1912, indica que en el año de 1895, en la escuela a la que él asistió como maestro, recibió como primeras instruccio-



nes del administrador de la hacienda, no enseñar a los niños — más que los rudimientos básicos de la lectura, la escritura y el catecismo de la doctrina cristiana, con prohibición absoluta de enseñar la aritmética y sobre todo esas cosas de instrucción cívica que no sirven para nada;

f) La tienda de raya, que se encontraba indisolublemente ligada a la vida de la hacienda, era una institución que permitía al dueño de la tierra, nulificar el salario y las prestaciones adicionales que recibía el peón, pues la función crediticia y los términos en que se operaban eran de tal manera onerosos, que sus resultados eran sistemáticamente acreedores.

La fuerza de trabajo de los peones no acasillados, se empleaba, cuando el volumen de trabajo lo reclamaba, especialmente en las épocas de recolección y siembra. Este tipo de trabajadores se encontraba en condiciones — más desventajosas por la eventualidad de la demanda de sus servicios.

El régimen de la hacienda, como exponente del prolongado Gobierno de Porfirio Díaz, constituía la base de una sociedad liberal, cuyos propietarios terratenientes, generales e inversionistas extranjeros, ocultaban la base de la estructura social, integrada por peones, siervos y obreros esclavizados—

que vivían en la miseria y en un nivel infrahumano.

La tónica de este régimen político, que se prolongó por más de 30 años, se sintetiza en la expresión "poca política y mucha administración" y la voz oficial abundaba en opiniones de optimista bienestar y ajustes satisfactorios de los problemas nacionales.

#### 4.- Revolución.

Pocas gentes se atrevieron a penetrar en el análisis sociológico de aquel estatus social, para poner de relieve que la concentración de la propiedad agraria en unas cuantas manos, no solamente causaba el estancamiento de la agricultura, sino que generaba el atraso económico, la miseria del pueblo y la declinación de la vida cultural y política de México.

Fue don Luis Orozco quien el año de 1895 expresó estas ideas en su obra "Legislación y Jurisprudencia sobre Terrenos Baldíos" (5), y el mismo que más tarde, cuando ya la lucha revolucionaria para derrocar la dictadura era inminente en su opúsculo "La Cuestión Agraria", afirmó que había llegado la hora de substituir estas orgullosas e ignorantes oligarquías de la población agrícola con una clase democrática, inteligente, ilustrada, libre y acabar con la vergonzosa esclavitud en que descansa el cultivo de nuestros campos".

---

(5) Wistiano Luis Orozco, Legislación y Jurisprudencia sobre Terrenos Baldíos.

Independientemente de que Orozco no haya valorado con Justicia la fuerza de la clase campesina como elemento impulsor de la Revolución Mexicana, tuvo la clara visión de reconocer que era necesaria una Revolución Agraria a través del crédito y los estímulos fiscales necesarios para el incremento de las obras Hidráulicas y de comunicación, con mejoramiento de las semillas y la adopción de técnicas modernas en el trabajo agrícola.

Uno de los documentos más importantes que sintetizan las aspiraciones del pueblo para liquidar el latifundio, como expresión misma de la dictadura porfiriana, fue el, "Plan del Partido Liberal Mexicano", cuyos autores se encontraban en el destierro por la persecución que sufrían del régimen.

El programa consignado en este histórico documento, está orientado a exaltar el sentimiento de liberación del pueblo en todos los órdenes. Considera que el triunfo de la causa producirá "no solo la conquista de los derechos políticos sino un sensible mejoramiento de tipo económico para el pueblo de México. Superación de los procedimientos políticos dictatoriales y de los niveles de miseria popular."

El contenido agrario del plan es claro y conciso: necesidad de mejorar la situación de la población agrícola y de la agricultura misma; para lograrlo era indispensable expropiar las tierras de los latifundistas que se mantuvie

ran improductivas y buscar la fórmula para establecer un organismo de crédito que permitiera financiar el cultivo del campo.

Don Andrés Molina Enríquez, en su obra "Los Grandes Problemas Nacionales", aparecida en 1908, hace una exposición crítica de la historia de México, como un efecto de la lucha permanente de los diversos grupos étnicos dentro de la sociedad mexicana. Para el sentido de la clasificación, más que fijarse en el aspecto racial, se afirma en el aspecto económico, o sea, según el grado de riqueza que poseían y en su lucha para retenerla.

Molina Enríquez en esta obra, hace un verdadero y realista esquema conforme al cual habría de desenvolverse la obra agraria de la Revolución Mexicana. Destrucción del latifundismo, pero sin afectar la esencia misma del concepto de propiedad rural, y repartición de la tierra a la población campesina. Dentro de este doble sistema se estructura la acción del nuevo régimen, para fortalecer la pequeña propiedad agrícola ejidal, que venía a satisfacer los anhelos y aspiraciones de la masa campesina que había ofrendado su vida y su sangre en aras de los ideales del movimiento revolucionario.

En otro documento famoso, "El Plan de San Luis", signado por don Francisco I. Madero, que fue publicado en 1910 y que constituyó el antecedente del movimiento armado, se realiza un análisis del problema agrario, que

significa señalar cuál era la distribución de la tierra, conforme a qué mecanismo se efectuaba la concentración de la misma y qué efectos producía, no sólo para la vida del sector campesino, sino para la economía nacional.

Se afirma que por abuso de la Ley de Terrenos Baldíos, se había despojado a numerosos pequeños propietarios, generalmente indígenas, por lo que el poder público, en un acto elemental de justicia, debería proceder a restituir las propiedades a sus dueños originales. A las personas que hubiesen adquirido tierras por este procedimiento se les exigiría la devolución de las mismas y el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios a los legítimos propietarios.

Restitución e indemnización son los dos conceptos básicos que se consignan en el Plan de San Luis. Más tarde y a través del Plan de Tacubaya, se va a considerar con mayor precisión y claridad el problema agrario en México.

La injusta e inequitativa distribución de la propiedad agraria, es la causa fundamental que genera la miseria y el atraso del pueblo de México. Por ello, se considera que es urgente, que en el momento mismo en que triunfe la causa revolucionaria, se inicie la ejecución del programa que ha de dar fin a la concentración de la tierra y a dotar a la población campesina de los elementos en una clase productora y consumidora.

En 1911, y a través del Plan de Ayala cuyo autor es Emiliano Zapata y el modelador Otilio Montaño, es cuando se considera que se sientan las bases del ordenamiento jurídico de la Revolución que contempla el problema agrario: El Artículo 27 Constitucional y más tarde el Código Agrario.

Zapata afirma en el Plan de Ayala:

"Como parte adicional del plan que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía, y justicia venal entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes a estas propiedades, de las cuales han sido despojados por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en la mano, la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derechos a ellos los deducirán ante tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución.

"En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, por esta causa de expropiarán, previa indemnización de la tercera parte de estos monopolios, a los poderosos propietarios de--

ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México tengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

"Los hacendados, científicos o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente Plan se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes a que a ellos les correspondan se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones para las viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha por este plan.

"Para ajustar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados, se aplicarán leyes de desamortización y nacionalización según convenga, pues de norma y ejemplo pueden servir las puestas en vigor por el inmortal Juárez a los bienes eclesiásticos, que escarmentaron a los déspotas y conservadores que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y del retroceso."

Indudablemente que ésta habrá de ser la postura que adopten los gobiernos revolucionarios de México al contemplar el problema de la tierra. Vendrán después otros decretos, como la ley de 6 de enero de 1915, expedida por don Venustiano Carranza, Primer Jefe del Movimiento Constitucionalista, y la del 26 de abril del mismo año, expedida por Emiliano Sarabia, gobernador de

San Luis Potosí, para plasmar en forma definitiva la base substancial de la legislación del Congreso Constituyente de 1917 en materia agraria.

Ahora, abordaremos el estudio del desarrollo de la política agraria durante la época de efervescencia revolucionaria, o sea, hasta el año de 1915, y de la época que pudiésemos calificar revolucionaria institucional, que comprende desde 1925 hasta nuestros días, con lo cual se tendrá un panorama general de la evolución política de México y la influencia que en ella ha tenido el régimen de la propiedad territorial.

Ya indicamos anteriormente que nos ocuparíamos del desarrollo de la política agraria de México durante la etapa de efervescencia revolucionaria, que comprende hasta el año de 1925, y la etapa revolucionaria institucional que abarca desde 1925 hasta nuestros días, en la que el Gobierno ha venido fortaleciendo, sobre bases muy sólidas, su acción en el reparto de la tierra y en todos aquellos aspectos que son indispensables para aumentar la productividad de la agricultura mexicana.

Don Venustiano Carranza, como Jefe del Ejército Constitucionalista dictó la Ley del 6 de Enero de 1915 en la ciudad de Veracruz, que constituye el antecedente inmediato de la auténtica Reforma Agraria de México. Se consideraba indispensable la necesidad de establecer un criterio firme para resti



tuir la propiedad de la tierra a los legítimos y primitivos poseedores de la misma, justificando de esta manera, el sacrificio y derramamiento de sangre que el pueblo había efectuado durante la etapa armada de la Revolución.

En ese Decreto se declaran nulas todas las enajenaciones de -- tierras, aguas y montes, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregacio- nes o comunidades, efectuadas por los jefes políticos, gobernadores de los Esta- dos o cualquier otra autoridad, contraviniendo de esa manera las disposiciones -- de la Ley de 25 de junio de 1856 y disposiciones relativas.

Igualmente se consideraban nulas las concesiones, composicio- nes o ventas de tierra, aguas y montes, realizadas por el Gobierno Federal des- de el 1o. de diciembre de 1867 hasta entonces, y con las cuales se hubiesen in- vadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cual- - - quier otra clase pertenecientes a los pueblos.

En el Artículo Tercero del propio Decreto se establece que - - - aquellos pueblos que teniendo necesidad de tierra, carecieran de la misma y no pudiesen lograr su restitución por falta de títulos que los acreditase, tendrían de- recho a obtener terrenos suficientes para reconstituirlos, conforme al volumen -- de su población, utilizando el Gobierno el procedimiento de la expropiación de las tierras que se encontrasen colindando con las de la comunidad.

Todas estas disposiciones eran aplicables a determinado tipo de comunidades rurales como los pueblos, rancherías, congregaciones y comunidades cuya categoría política reclamaba la atención del Gobierno Federal.

Por esta razón, el Decreto adolecía del defecto de alcanzar a una parte muy limitada de conglomerados sociales, ya que en aquella época, los poblados se clasificaban en más de 100 categorías distintas, lo cual implicaba que un gran número de unidades sociales quedasen al margen de la intención de darles tierras para que las trabajasen.

Podrían sintetizarse las limitaciones de este Decreto en los siguientes puntos:

1o. Era indispensable que los pueblos justificasen su necesidad de tierras y al mismo tiempo, les imponía la obligación de comprobar que habían poseído tierras y que ellas fueron enajenadas ilegalmente. Prácticamente esta disposición hacía imposible que los núcleos sociales fuesen atendidos en sus demandas de tierras, pues el analfabetismo general, el aislamiento derivado de la falta de comunicaciones y la carencia casi completa de registros públicos, constituían la tónica general del país.

2o. El Decreto implícitamente suponía que la reforma tendría que efectuarse dentro del marco legal vigente. Concedía a los dueños de ha--

ciendas el derecho de recurrir ante los tribunales, si se consideraban lesionados por el mecanismo de la expropiación, lo cual determinaba que los hacendados recurrieran a la vía judicial, no solamente cuando ya habían sido expropiados, sino en aquellos casos en que intuían la amenaza de la expropiación; todo ello produjo que se difiriese la implantación del régimen y en muchos casos, que prácticamente se invalidara, al interponer sistemáticamente juicios, que a la postre casi siempre se fallaban en favor de los dueños de la tierra.

Es importante hacer notar entre las diferentes opiniones sobre nuestro movimiento revolucionario, la del autor norteamericano Eyler N. Simpson en su obra "The Ejido: México's way out" en que hace un comentario refiriéndose a los efectos de este Decreto en cuanto a la realización plena de los objetivos a que respondía; "aunque la promulgación del Decreto de 1915 fortaleció la posición de Carranza, no logró, como se proponía, restaurar y asegurar la paz. Al contrario, su efecto inmediato fue aumentar la anarquía y el caos en que vivía el país desde la caída de Victoriano Huerta. El derecho que el Decreto concedía a los numerosos jefes militares, para disponer de las tierras prácticamente a su capricho, fue en este aspecto especialmente desafortunado. Como ha dicho un observador: Todo lo que podía ocurrir, ocurrió. La violencia engendró más violencia y la ilegalidad mayor ilegalidad.

"Los peones se apoderaron de las tierras con el más insignifican

te cumplimiento de las formalidades legales, y en muchos casos sin ellas. Los caudillos militares y las autoridades civiles, para conquistar el apoyo de los campesinos, expropiaron las tierras sin freno ni medida.

"El soborno, el fraude y la traición imperaban y no pocos líderes revolucionarios se aprovecharon de la situación para apoderarse de tierras en su propio beneficio. Para aumentar esta confusión desorden, los hacendados se negaron obstinadamente a reconocer la legalidad del Decreto de 1915 y la de cualquier acto que se ejecutara a su amparo; defendieron sus bienes desesperadamente con las armas en la mano y la consecuencia fue una epidemia de pequeñas guerras, batallas campales y asesinatos. En toda la República apenas hubo una hacienda que no estuviera virtualmente en estado de sitio, ni un pueblo que no viviera angustiado por mortal terror."

El 21 de noviembre de 1916 en la ciudad de Querétaro inició sus tareas el Congreso Constituyente que había sido convocado por don Venustiano Carranza el 15 de septiembre del mismo año. En esta histórica jornada se elaboró el Código Constitucional más importante, no sólo porque los principios en que se fundaba fueron nuevos o radicales, sino porque en un período sumamente breve se había estructurado una legislación muy avanzada para un país como México, que prácticamente había vivido en una etapa semifeudalista.

En este aspecto México alcanzó conquistas de tipo político y social que cristalizaron en este ordenamiento, en un período record, por las que muchos países habían venido luchando durante varias generaciones .

Puede afirmarse que en la Constitución de 1917 se consagran los postulados fundamentales de la Constitución de 1857, pero de tal manera ampliados y revisados que prácticamente dieron a la organización político-social de México, una nueva constitución.

Dentro de este ordenamiento es, sin duda, el Artículo 27 el que consagra los aspectos fundamentales relacionados con la propiedad, distribución y régimen de la tenencia de la tierra. En él, podemos encontrar tres características básicas:

- 1o. Señalar la naturaleza de la propiedad privada;
- 2o. Precisar qué personas y organismos tienen facultad o no de poseer propiedad privada, y
- 3o. Señalar las fórmulas y procedimientos que permitiesen resolver en forma definitiva el problema agrario.

Dentro de la primera finalidad se destacan por su importancia los siguientes aspectos:

a) La propiedad de todas las tierras y aguas corresponde originariamente a la nación, pero ésta puede transmitirla a los particulares.

b) La nación tiene el dominio directo de las aguas, los yacimientos minerales y el subsuelo, siendo dicho dominio inalienable e imprescriptible. Los particulares pueden obtener derechos de explotación sólo bajo ciertas condiciones.

c) La nación se reserva el derecho a imponer limitaciones a la propiedad privada por motivos de interés público.

La idea central de esta limitación estaba dirigida a que el Estado pudiese regular el aprovechamiento de los recursos susceptibles de apropiación y con ello, hacer una distribución más equitativa de la riqueza pública, y de su conservación.

En este precepto se condensa la política agraria de México con un criterio anti-latifundista, pues la concentración de la propiedad en manos de unos cuantos individuos, era el problema total con que debía enfrentarse la Revolución.

Congruente con esta postura, se proyecta que se dictarán medidas necesarias para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explota-

ción y la creación de nuevos centros de población agrícola, dotándolos de las tierras y aguas que le fuesen indispensables.

d) El derecho de la nación a expropiar la propiedad privada es limitado, pues solamente procede cuando se realice, en función de una utilidad pública y mediante indemnización.

e) Igualmente se considera que la responsabilidad de la nación por actos de expropiación es también limitada, pues compete a las leyes federales o locales, establecer cuáles eran los casos de utilidad pública para verificar la ocupación de la propiedad privada, y sería la autoridad administrativa la que haría la declaración correspondiente.

Por lo que se refiere a la segunda característica, o sea, las personas y sociedades (Pequeña Propiedad, Comunidades, Ejidos, Sociedades), que tienen capacidad legal para adquirir y poseer propiedad privada, se presentan las modalidades siguientes:

a) Se reclama como requisito indispensable tener la nacionalidad mexicana, salvo que se renuncie, de manera expresa, a la protección del gobierno del país extranjero, cuya nacionalidad tenga el adquirente. (En el caso de la pequeña propiedad si es necesaria la renuncia expresa). En ningún caso, los extranjeros podrán adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas, en

una faja de 100 kilómetros a lo largo de las fronteras y de 50 kilómetros en los litorales. Esta modalidad, aparte de regular la capacidad de propiedad de la tierra para los extranjeros, tiene una finalidad de tipo estratégico y militar.

b) Ninguna institución y organismo de tipo religioso tiene capacidad legal para poseer en propiedad bienes raíces. El origen de esta prohibición lo encontramos en las Leyes de Reforma dictadas en el siglo pasado, por don Benito Juárez, cuyo propósito fue desamortizar y nacionalizar los bienes eclesiásticos también llamados de "manos muertas" que significaban la esterilización creciente de una proporción muy importante de la riqueza nacional.

c) Las sociedades mercantiles por acciones no podrían poseer fincas rústicas.

d) Las instituciones de crédito y los bancos, tenían limitada la posibilidad de tener en propiedad o en administración bienes raíces, que no fueran los estrictamente necesarios para el desempeño de su actividad u objeto.

e) Los núcleos de población, que de hecho o por derecho guardasen el estado comunal, tendrían capacidad para disfrutar en común de las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituído o restituyeren.



Por último, como medidas encaminadas a resolver en forma integral y definitiva el problema agrario de México, la Constitución establecía algunos criterios generales que pueden sintetizarse como sigue:

a) Una política definida y firme, de RESTITUCION de tierras a todos los pueblos que hubiesen sido despojados, por cualquier causa, de sus propiedades.

b) DOTACION de tierras a todos los poblados que las necesitan, aun en aquellos casos en que no tuviesen la posibilidad de probar que con anterioridad eran propietarios de esas tierras.

c) RECUPERACION de las tierras y aguas nacionales enajenadas durante el régimen de Porfirio Díaz, en contra del interés público, y

d) TERMINACION de los latifundios, estableciendo el límite máximo de la superficie de tierra susceptible de ser propiedad privada inafectable.

El contenido de este Artículo 27 de la Constitución de 1917, revela cuál era la actitud del Gobierno y de la Revolución Mexicana, frente a la demanda nacional de repartir la tierra a los campesinos. Si bien es cierto, que las limitaciones impuestas se realizan siempre buscando el interés, el bie-

nestar de la comunidad, incluso autorizando al Gobierno a modificar los derechos de la propiedad privada cuando los dicte el interés público, también lo es, que se mantiene incólume el principio de la propiedad privada de la tierra, aun cuando no se establece ningún modelo o tipo de tenencia de la tierra, como el único legalmente autorizado.

Don Andrés Molina Enríquez, en su obra "El Artículo 27 de la Constitución Federal", haciendo un balance jurídico de este precepto afirma: "El Espíritu de la Constitución de 1857 era esencialmente individualista; el de la Constitución de 1917 es eminentemente colectivista." (6)

"Según la Constitución de 1857, en caso de conflicto entre el individuo y la sociedad, o el individuo y el Estado, prevalece el individuo, mientras que conforme a la Constitución de 1917, la sociedad o el Estado deben dominar." (7)

"En los conflictos entre los intereses creados y los particulares, prevalecían los intereses creados, según la Constitución de 1857; conforme a la de 1917; el individuo debe triunfar." (8)

---

(6) José Ignacio Morales, Las Constituciones de México, 1957.

(7) Idem.

(8) Idem.

"Aun cuando la Constitución de 1917 fincó bases sólidas para realizar la Reforma Agraria, la poca estabilidad política del régimen de aquella época, no permitió que se adoptaran medidas concretas para su realización. El Gobierno Constitucionalista de don Venustiano Carranza, prácticamente no puso en vigor ninguno de los principios, en materia agraria, que claramente establecía el Artículo 27 de la Constitución, concretándose la política del Gobierno, a exaltar las conquistas logradas, especialmente las del principio de "No Reelección" y haber cumplido con el compromiso ineludible de la Revolución, de castigar a los autores de la caída y muerte del Apóstol e iniciador del movimiento armado contra la dictadura porfirista, don Francisco I. Madero".

En realidad, los jefes militares y caudillos que habían realizado la lucha en contra del régimen usurpador de Victoriano Huerta, aprovecharon, en beneficio personal las disposiciones de reparto de la tierra y el pueblo, que había constituido el ejército libertador, permaneció olvidado en este aspecto.

Sin embargo, pronto se presentaron las manifestaciones de inconformidad, especialmente en el Sur del país, en donde Emiliano Zapata, con un concepto rudimentario, pero claro, del problema social de México, se pronunció haciendo una severa crítica al Gobierno en cuanto que no atendía las demandas de tierra para los campesinos mexicanos.

Tierra y Libertad fue la nueva bandera que actualizó el ideal revolucionario, para corregir la miseria en que vivía la mayor parte de la población y fue hasta el Gobierno del General Alvaro Obregón, cuando se inicia -- una política económica que imprime un fuerte impulso al reparto agrario. Puede considerarse que la fase armada de la Revolución Mexicana termina cuando este destacado caudillo ocupa la Primera Magistratura del país.

#### 5.- Epoca Actual.

A partir de 1923 la acción del Gobierno en materia agraria se manifestó con énfasis distintos, pero con una tónica general de considerar el -- programa ejidal como el objetivo más importante de la Revolución Mexicana.

Algunas cifras, como las que a continuación insertamos, pueden ser objetivamente reveladoras de la importancia que los distintos regímenes dieron al problema de la tenencia y distribución de la propiedad territorial.

De 1916 a 1945 el Gobierno mexicano repartió entre los campesinos 30.619,321 hectáreas, beneficiando a 1.732,062 individuos. La extensión repartida constituyó el 15.5% del total del territorio nacional y el 23.3% de la superficie total incluida en el Censo Agrícola de 1940.

El General Plutarco Elías Calles, que sucedió al General Alvaro Obregón, estimaba que el reparto de la tierra en ejidos debería considerarse--

como un paso de adiestramiento para que el campesino llegase a constituir una clase propietaria, es decir, que fue un firme partidario de la propiedad privada de la tierra.

En 1934, cuando llega a la Presidencia de la República el general Lázaro Cárdenas, no se pensó que la política agraria se orientara a objetivos distintos, pero bien pronto se pudo constatar lo contrario. Cárdenas, conocedor profundo de los problemas de la clase campesina, consideró que era urgente aplicar la Reforma Agraria con todo el vigor y la fuerza necesarios para elevar el nivel del pueblo y de esta manera de 1934 a 1940 se repartieron más tierras que durante todas las anteriores administraciones juntas. Ningún año de este período presidencial registró una cifra inferior a 1.700,000 hectáreas de superficie distribuida, fenómeno que explica que se había llegado a la convicción de que el ejido, ya no era solamente una medida transitoria para preparar a la clase campesina, sino que debería constituir la pieza fundamental de la economía de la nación.

Hasta antes del Gobierno del General Lázaro Cárdenas (1934-1940), la política agraria de México se había orientado a repartir, entre los campesinos, aquellas extensiones de tierra que habían permanecido ociosas o por cuyas condiciones en general no habían constituido unidades económicas esenciales y productivas. Fue el propio general Cárdenas el que consideró y

llevó a la práctica la idea de afectar, mediante la expropiación, las tierras de algunas de las zonas agrícolas más importantes del país. Así, en la famosa zona algodonera de La Laguna, con una extensión de 447,516 hectáreas, y situada en el Norte Centro de la República en los Estados de Durango y de Coahuila, se procedió a la dotación ejidal de esa comarca en el año de 1936.

Simultáneamente, las regiones azucareras de Los Mochis, en Sinaloa; El Mante, en Tamaulipas; las zonas trigueras y arroceras del Valle del Yaqui, en Sonora; las plantaciones de café en Soconusco, Chiapas; la zona algodonera y triguera del Valle de Mexicali, la región henequera de Yucatán, y las plantaciones de arroz y cítricos en las tierras ganaderas de Lombardía y Nueva Italia, en Michoacán, fueron objeto de afectaciones y reparto a los auténticos campesinos de esas regiones.

Para que la Reforma Agraria pudiera tener éxito, era menester que a los ejidatarios se les proporcionaran tierras de buena calidad, crédito y asistencia técnica, pues de lo contrario era imposible que el nuevo régimen de reparto de la tierra, pudiera superar los niveles de producción agrícola anteriores.

Ya para el año de 1937, se registró un descenso en el volumen de la tierra repartida que se explica, en cierta forma, porque ya había pocas

zonas de factible afectación; por otra parte, se había creado un clima de confusión social y económica, debido al impulso del propio reparto de la tierra.

El Gobierno de Cárdenas se enfrentó a enormes problemas en materia agraria, era preciso organizar la producción ejidal, fortalecer al máximo los recursos que el Gobierno destinaría al crédito agrícola y crear organismos que atendieran la resolución de los problemas relacionados con el deslinde de los predios afectados.

El General Manuel Avila Camacho expidió un nuevo Código Agrario en 1942, el cual hasta la fecha se encuentra vigente. Repartió cinco millones y medio de hectáreas entre los campesinos, debiéndose tener en cuenta que parte de esta superficie se derivó de resoluciones presidenciales dictadas por el general Cárdenas y publicadas después. Ante la guerra mundial "la unidad nacional" fue la meta preferida.

El licenciado Miguel Alemán Valdez comprendió la necesidad de impulsar el desarrollo industrial del país, de invertir en obras fundamentales para el desarrollo rural y promover la actividad económica en todas direcciones. El incremento de la producción agrícola fue su objetivo, pues se pensó que el reparto agrario no podría consolidarse si el ejidatario carecía de capacidad de producción. Hubo actividad legislativa en materia agraria y durante su gestión

se repartieron 3,800,000 hectáreas.

El señor Adolfo Ruíz Cortines mantuvo la tendencia hacia un crecimiento burocrático agrario. Durante su gestión administrativa se dictó el Decreto del que creó la Comisión Coordinadora para el Programa de Bienestar Social Rural.

El Licenciado Adolfo López Mateos durante su gobierno, planteó a la nación el problema agrario. En este período notamos un importante cambio en la ideología agraria: el sólo reparto de la tierra no agota el contenido de la Reforma Agraria Mexicana, pues sólo significa el inicio de una actividad del Estado que continúa con la canalización de elementos económicos, bienes y servicios para facilitar la incorporación del campesino a la productividad general del país. Ese fue precisamente el aspecto integral que adquirió el agrarismo de este período.

Ya hemos dicho: es integral en cuanto abarca toda la actividad estatal y la enfoca hacia la pequeña o mediana comunidad rural; integral, porque elevó a consideración nacional los problemas sociales, económicos, políticos y culturales de los grupos campesinos y señaló la indiscutible interdependencia que tienen los problemas de la comunidad rural con los de la comunidad nacional. Esta es la primera vez en que se dió al problema agrario y a su solu---



ción, un carácter integral.

La decisión presidencial es complementar el reparto de la tierra con recursos, obras y servicios fue de tal manera importante que la acción emprendida por las diferentes Secretarías y Departamentos de Estado se canalizó hacia el medio rural.

Los Centros de Bienestar Social Rural y los Hospitales y Centros de Salud Rural, diéronle a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, mayor fuerza social a su obra. Los nuevos sistemas de riego y la entrega de ellos a ejidatarios, enfocaron la política hidráulica por el verdadero sendero de la justicia social distributiva. La electrificación de las comunidades rurales, dióle más contenido social y económico a la nacionalización de la industria eléctrica. La canalización de mayores recursos económicos a los Bancos oficiales de crédito y la descentralización del mismo, favorecieron, por igual, a ejidatarios y pequeños propietarios; el control de los fondos comunales se tradujo en protección al patrimonio ejidal. El establecimiento del Seguro Integral Agrícola y Ganadero le vino a dar mayor protección al campesino contra riesgo en sus cosechas y ganado, permitiendo la recuperación del crédito otorgado. La proliferación de caminos de penetración y de alta especificación para acercar los productores a los consumidores, y a la planeación social y económica de las carreteras para coadyuvar al desarrollo de las poblaciones rurales, justificaron plenamente las

inversiones en el ramo de Obras Públicas. La implantación del Seguro Social a los trabajadores agrícolas y su paulatina extensión a todos los campesinos del país; la entrada al mercado de los productos agrícolas de la CONASUPO, el establecimiento de precios de garantía, así como la compra de cosechas; el eficiente almacenamiento y aumento de la capacidad; la oportuna colocación de nuestros productos agrícolas en los mercados mundiales, realizada por el Banco de Comercio Exterior; los sanos efectos de la política agrícola, así como la construcción de nuevas unidades industriales manejadas por los propios ejidatarios como son los ingenios azucareros y la integración de la industria nehequenera ejidal; la importante acción educativa rural y la construcción de nuevas escuelas y toda la actividad marginal que se desarrolló en torno al problema agrario, justifican, sin duda alguna el agrarismo integral de López Mateos.

Se encuentra plenamente probado que una intensa actividad agraria, cuando se realiza dentro de la Ley, con vocación humanista y verdadero sentido revolucionario, lejos de entorpecer las demás actividades, las favorece y consolida.

De 1934 a 1964 o sean treinta años más, se alcanzó la cifra de 46 millones y medio de hectáreas, las cuales sumadas a las que se entregaron en el primer período revolucionario arrojan un total de 55 millones de hectáreas.

El Presidente de la República, Licenciado Díaz Ordaz, ha recalcado constantemente y con profunda convicción, que la Reforma Agraria o es integral o no es reforma agraria y volvió a plantear a la consideración nacional la urgente necesidad que tenemos, pueblo y gobierno, de resolver el problema agrario que en muchos aspectos frena el desarrollo social y económico del país.

Estamos viviendo, una nueva etapa en el desarrollo de la Reforma Agraria Integral, la cual puede denominarse planeación agraria, misma que ya se encuentra en ejecución a través de los programas agrarios regionales, estatales y zonales que se están poniendo en marcha en diferentes lugares de la República.

A medida que estos trabajos se desarrollen, podremos cuantificar la tierra legalmente repartible; definir con mayor claridad los derechos agrarios y saber a ciencia cierta cuáles son las superficies verdaderamente inafectables. De la acción que están desarrollando las diversas brigadas compuestas por ingenieros, técnicos y personal de campo, dependerá la consolidación de la estructura agraria del país; la seguridad y la certeza en la propiedad de la tierra. Un hecho no puede pasar desapercibido: la falta de técnica de las etapas iniciales del reparto agrario, el desorden y la dispersión con que fue ejecutado, explicables en otras épocas, no puede seguir siendo característica de la acción agraria.

La acción agraria se ha trasladado ya al mismo campo en donde es necesaria; para resolver los problemas en el lugar adonde se presentan.

## CAPITULO IV

### LEGISLACION AGRARIA EN MEXICO

- 1.- Leyes que requieran una mayor observancia de la Sociología Rural para su eficacia.
- 2.- Programas de Desarrollo de la Comunidad Rural, del Campesino y de la Familia en el México Contemporáneo.

En el Capítulo anterior hablamos de la Tenencia de la Tierra, y en el estudiamos las diferentes etapas de desarrollo de nuestro pueblo, así como las Leyes y ordenamientos de esas épocas, de este estudio podemos hacer -- notar la falta de observancia de la Sociología Rural en la estructura de todos -- los grupos campesinos de ahí la importancia de la intervención de la Ciencia -- Social Rural para lograr la eficacia del Derecho y la Legislación Agraria de -- nuestro pueblo.

1.- Al referimos a cuales son las Leyes que requieren de una -- mayor observancia de la Sociología Rural, podemos hacer notar en primer tér-- mino a Nuestra Constitución Política en su Art. 27 Constitucional y como pro-- ducto de la voluntad popular, ya que en ella se han venido fijando los propósi--

tos de los gobiernos emanados de la Revolución que tienden a resolver el grave problema que afecta a millones de pobladores de la amplia zona rural en nuestro país.

El Código Agrario que captó la realidad de los problemas sociales del campo en el momento en que se expidió, requiere en la actualidad de modificaciones y éstas al redactarse necesitan del cuidado de la Sociología Rural, con el objeto de que las disposiciones que se encuentren en dicho Código beneficien a los campesinos de nuestro pueblo.

En la Ley del Seguro Social hay especial interés de la Sociología Rural para su cuidado y observancia dada la importante reforma a la que fué objeto a fines del año de 1965, por la cual el Seguro Social se incorporó al medio Rural.

La Reforma se debió a que la población rural de la República, en número aproximadamente de 6 millones de trabajadores y sus familias, que en grado tan importante han contribuido con su esfuerzo para la transformación social, política y económica del país, se encontraban aún en condiciones desfavorables al nivel alcanzado por otros sectores sociales. Y ante este panorama el Gobierno consideró indispensable, además de continuar con la Reforma

Agraria mediante la entrega de tierras y la dotación de los elementos necesarios para aprovecharlos, como financiamientos y auxilios técnicos de diversa naturaleza para el empleo de los métodos adecuados en los cultivos, complementar tales medidas con la asignación de los recursos materiales que permitan al campesino mejorar su nivel económico, moral e intelectual.

Por ello, a partir de 1954 se inició la aplicación del régimen de seguridad social uno de los más avanzados del mundo e instrumento eficaz para realizar los principios de justicia social en beneficio de los trabajadores del campo, estableciendo la obligatoriedad del sistema para los miembros de las sociedades locales de crédito agrícola y de crédito ejidal y autorizando al Ejecutivo para extenderlo con carácter obligatorio a los ejidatarios y pequeños propietarios agrícolas no pertenecientes a las sociedades mencionadas, cuando así lo justificaran las experiencias y estadísticas financieras y económicas.

Sin embargo, en virtud de las difíciles condiciones pecuniarias de la población rural que carece de patrón, no era factible lograr la extensión del régimen de seguridad social en favor de los campesinos que en gran proporción aún carecen de ese beneficio, si el Estado no acude en su auxilio tomando a su cargo una aportación sensiblemente mayor a la que actualmente eroga, de las cotizaciones que deben cubrirse al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con un criterio de solidaridad social y para proteger los intereses de los importantes núcleos de población agrícola carentes de patrón, es indispensable que el Estado haga posible la inclusión de los mismos en las ventajas del Seguro Social, sin imponerles cargas económicas que estén en la imposibilidad de satisfacer.

De acuerdo con el sistema legal, tratándose de trabajadores con patrón corresponde a éste exclusivamente el pago al Seguro Social de las cuotas por los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales además de participar, junto con el Estado, y el trabajador, en el pago de las cuotas por los demás riesgos. No siendo posible la aplicación de estas reglas cuando no existen patrón, tampoco resulta factible imponer a los ejidatarios y pequeños propietarios la carga de las cuotas que corresponderían al patrón y no hay otra alternativa que la de implantar una cuota bipartita en la que participen el Estado y los asegurados.

Examinadas esas alternativas se estimó como lo más viable y justificado el llevar a cabo una baja en los egresos Federales mediante la reducción de las aportaciones que al Gobierno correspondan tratándose de trabajadores con patrón, beneficiarios del sistema del Seguro Social. Se considera que la economía que ésto habrá de procurar significará un apoyo razonable para la



acción del Estado encaminada al establecimiento del Seguro Social en los grandes grupos de campesinos que todavía se encuentran carentes de toda protección contra los importantes riesgos a los que debe hacerse frente mediante el sistema de seguridad social.

Es un hecho notorio que la actividad agrícola proporciona escasos beneficios, por las circunstancias que prevalecen en los mercados internos e internacionales, de tal suerte que los campesinos apenas si pueden satisfacer sus necesidades elementales. Por lo tanto, no puede postergarse la acción conducente a que los beneficios que proporciona el Seguro Social puedan llegar cuanto antes a la numerosa población mexicana que todavía se encuentra comprendida en el sector rural.

Las Reformas a que fue objeto la Ley del Seguro Social en el año de 1965 son las siguientes: En el Art. 8o., se previno la extensión en favor de ejidatarios y pequeños propietarios agrícolas de no más de diez hectáreas de riego o su equivalencia en otra clase de tierras, que no sean miembros de las sociedades locales de crédito agrícola y de las sociedades de crédito ejidal, los seguros que establece la ley, con excepción del relativo a cesantía, por ser incompatible con el carácter de no asalariados que corresponde a los grupos que se trata de beneficiar; e indicar que las cuotas por dichos seguros,

incluyendo los de accidentes y enfermedades profesionales, sean cubiertos por partes iguales entre el Gobierno Federal y los beneficiarios.

Segunda.- Se modificaría el inciso c) y se adicionaría el inciso d) del citado artículo 8o. de la Ley para prever que las instituciones o personas que financien a ejidatarios o agricultores deben exigir la comprobación sobre pago de las cuotas del seguro social, correspondientes al período o ciclo durante el cual deben invertirse los recursos del financiamiento y que, en su caso, con cargo a estos recursos, se retenga y pague el importe de dichas cuotas, imponiendo a las mismas empresas y personas financiadoras la responsabilidad solidaria en caso de violación de lo preceptuado.

Tercera.- Reformar los artículos 64 y 95 que consigan el monto de las contribuciones del Estado para los seguros de enfermedad no profesionales y maternidad y de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte a fin de reducir dichas contribuciones a la mitad de su importe actual.

Cuarta.- Reformar los artículos 63 y 94 que consignan las cuotas relativas a los seguros a que se contrae el párrafo que antecede, incrementando las que deben cubrir los patrones con la parte que dejará de cubrir el Gobierno Federal como consecuencia de la reducción que se propone.

DECRETO QUE REFORMA A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL:

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 8o., 63, 64, 94 y 95 de la --  
Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

"Artículo 8o.- Son sujetos del régimen del Seguro Social Obligatorio, los miembros de las sociedades cooperativas de producción, los de las sociedades locales de crédito agrícola y los de las sociedades de crédito ejidal. Las mencionadas sociedades serán consideradas como patrones para los efectos de esta Ley.

Para los ramos de enfermedades no profesionales y maternidad y de invalidez, vejez, cesantía y muerte, las mencionadas sociedades cubrirán el 50% de las primas totales y el Gobierno Federal el otro 50%.

Para el ramo de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales el Gobierno Federal también contribuirá con el 50% de la prima respectiva, siempre que se trate de ejidatarios o de pequeños propietarios de no más de diez hectáreas de riego o su equivalencia en otra clase de tierras, ya sean o--no miembros de sociedades cooperativas de productores, de sociedades de crédito ejidal o de crédito agrícola.

El Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A., el Banco Na--

cional de Crédito Ejidal, S.A., y los Bancos Regionales a que se refiere la Ley de Crédito Agrícola concederán créditos independientes a los de avío o refacción por las cantidades necesarias para satisfacer las cuotas del Seguro Social, en aquellas zonas en que se haya extendido o se extienda el régimen a los trabajadores del campo. Dichos Bancos deberán cubrir las cuotas respectivas, al Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de los quince días siguientes a la concesión de los créditos.

Los ejidatarios y pequeños propietarios agrícolas de no más de diez hectáreas de riego, o su equivalencia en otra clase de tierras, que no sean miembros de las sociedades de crédito mencionadas, podrán quedar incluidos en el Seguro Social Obligatorio en los ramos mencionados en las fracciones I, II y III del artículo 3o. de esta Ley. Para este fin el Poder Ejecutivo Federal, a propuesta del Instituto basada en sus experiencias estadísticas, financieras y económicas, podrá implantar dicho seguro mediante decretos en los que se determinará:

- a) La fecha de implantación y las modalidades del Seguro Social para los grupos que deban ser incluidos;
- b) Las circunscripciones territoriales en que se aplicarán las disposiciones de dichos decretos;

c) Las cuotas y contribuciones a cargo de los asegurados y del Gobierno Federal, que se soportarán por partes iguales en los ramos de accidente del trabajo y enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales y maternidad e invalidez, vejez y muerte. Las cuotas y contribuciones serán suficientes para cubrir las prestaciones que correspondan a las necesidades sociales de dichas personas, tomando en cuenta su capacidad económica.

d) Los procedimientos de inscripción y los de cobro de las cuotas, preferentemente a través del entrega de las mismas por las instituciones de crédito o por otras personas que financien a ejidatarios o a agricultores. Dichas instituciones o personas exigirán la comprobación del pago de las cuotas del Seguro Social correspondientes al período o ciclo durante el cual deban invertirse los recursos del financiamiento, o con cargo a éstos retener y pagar dichas cuotas. En caso de concederse el préstamo con violación de lo dispuesto en este párrafo, las instituciones o personas financiadoras serán solidariamente responsables ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, del pago de las sumas respectivas.

El Poder Ejecutivo Federal podrá, a propuesta del Instituto basada en estadísticas financieras, económicas y sociales, extender el régimen del Seguro Social Obligatorio a las categorías de trabajadores independientes

urbanos, como artesanos, pequeños comerciantes, profesionistas libres y todos- aquellos que les fueren similares.- En los decretos correspondientes deberánto marse en cuenta las necesidades sociales y las particularidades económicas de- esas categorías de asegurados, las bases para el cobro de primas y prestaciones en dinero y las condiciones especiales conforme a las cuales deban otorgarse-- otros tipos de prestaciones".

"Artículo 63.- A los patrones y a los trabajadores les corresponde de cubrir, para el Seguro de Enfermedades no Profesionales y de Maternidad,- las cuotas que señala la siguiente tabla:

GRUPO	SALARIO DIARIO			CUOTAS SEMANALES	
	MAS DE	PROMEDIO	HASTA	DEL PATRON	DEL TRAJADOR
E	\$ -----	\$ 7.00	\$ 8.00	\$ 2.75	\$ 1.10
F	8.00	9.00	10.00	3.55	1.42
G	10.00	11.00	12.00	4.33	1.73
H	12.00	13.50	15.00	5.33	2.13
I	15.00	16.50	18.00	6.50	2.60
J	18.00	20.00	22.00	7.88	3.15
K	22.00	26.40	30.00	10.40	4.16
L	30.00	35.00	40.00	13.78	5.51
M	40.00	45.00	50.00	17.73	7.09
N	50.00	60.00	70.00	23.63	9.45
O	70.00	75.00	80.00	29.53	11.81
P	80.00	-----	-----	35.45	14.18

Las cuotas necesarias para cubrir las prestaciones a que tienen derecho los pensionados y sus beneficiarios se fijarán de acuerdo con la tabla anterior, en tal forma que en lugar de salario diario se considere la cuantía de la pensión mensual calculada por día, dividiendo su monto entre treinta. La cuota correspondiente al asegurado se descontará de la renta mensual y el Instituto cubrirá la cuota patronal con cargo al seguro de invalidez, vejez, cesantía y muerte y, en su caso, al de riesgos profesionales.

Oyendo la opinión de las agrupaciones patronales y obreras, el Instituto podrá, en vez de aplicar el sistema de grupos contenido en la tabla anterior, determinar las cuotas correspondientes sobre la base de porcentaje de salarios. El reglamento especificará la forma y términos en que se fijarán las cuotas en este caso."

"Artículo 64.- La contribución del Estado para el Seguro de Enfermedades no Profesionales y Maternidad será igual al veinte por ciento del total de las cuotas que corresponda pagar a los patrones.

La aportación del Estado será cubierta en pagos bimestrales iguales, equivalentes a la sexta parte de la estimación que presente el Instituto para el año siguiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mes--

de julio de cada ejercicio formulándose el ajuste definitivo en el mes de enero del año siguiente."

"Artículo 94.- A los patronos y a los trabajadores les corresponde cubrir, para el Seguro a que se refiere este capítulo, las cuotas que señale la tabla siguiente:

GRUPO	SALARIO DIARIO			CUOTAS SEMANALES	
	MAS DE	PROMEDIO	HASTA	DEL PATRON	TRABAJADOR
E	\$ -----	\$ 7.00	\$ 8.00	\$ 1.85	\$ 0.74
F	8.00	9.00	10.00	2.38	0.95
G	10.00	11.00	12.00	2.90	1.16
H	12.00	13.50	15.00	3.55	1.42
I	15.00	16.50	18.00	4.33	1.73
J	18.00	20.00	22.00	5.25	2.10
K	22.00	26.40	30.00	6.93	2.77
L	30.00	35.00	40.00	9.20	3.68
M	40.00	45.00	50.00	11.83	4.73
N	50.00	60.00	70.00	15.75	6.30
O	70.00	75.00	80.00	19.70	7.88
P	80.00	-----	-----	23.63	9.45

Oyendo la opinión de las agrupaciones patronales y obreras, el Instituto podrá, en vez de aplicar el sistema de grupos contenido en la tabla anterior, determinar las cuotas correspondientes sobre la base de porcentaje de salarios. El reglamento especificará la forma y términos en que se fijarán las cuotas en este caso."



"Artículo 95.- La contribución del Estado para el Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte, se entregará bimestralmente y será igual al veinte por ciento del total de las cuotas que correspondan pagar a los patrones. Será cubierta en los términos del artículo 64."

"ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor en toda la República el 10. de enero de 1966."

"ARTICULO SEGUNDO.- Las reformas a que se refiere este Decreto no modifican ni son aplicables al régimen que incorpora al Seguro Social Obligatorio a los productores de caña de azúcar y a sus trabajadores, a que se refiere la Ley de 6 de diciembre de 1963."

## 2.- PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL, DEL CAMPE- SINO Y DE LA FAMILIA EN EL MEXICO CONTEMPORANEO.

1) Obviamente los programas del desarrollo de la Comunidad -  
observan un importante papel en el estudio de la Ciencia Social Rural, los pro-  
gramas de desarrollo de nuestra Comunidad son auspiciados en nuestro país por-  
las diferentes Secretarías de Estado y por algunas dependencias autónomas. --  
Sin embargo ningún programa de desarrollo de la Comunidad, de ayuda técni-  
ca al campesino, o de mejoramiento del hogar rural, o sea programas dirigidos  
hacia el poblado, el campesino y su hogar, pueden tener éxito, si no se fun--  
da en la más acuciosa observancia de los grupos sociales campesinos, con respec-  
to a sus costumbres y formas de vivir; sólo hasta que los programas hayan sido -  
voluntariamente y gustosamente aceptados, se puede aspirar no solo al desarro-  
llo, sino a cambiar completamente las costumbres que propician la insalubridad  
y la ignorancia en nuestro pueblo.

Misiones Culturales; su existencia data desde el año de 1921. -  
Su objetivo inicial era proporcionar, en varias partes sucesivamente, adiestra-  
miento a corto plazo para maestros rurales, incluyendo métodos de realizar me-  
joras en los varios sectores de la vida comunal. La modificación en su alcan-  
ce tuvo lugar después del establecimiento, en 1945, del Instituto Federal de--

Capacitación del Magisterio en el cual hasta 1966 se habían preparado unos -- 35 mil maestros. Sus objetivos actuales han sido definidos como: "lucha con-- tra la pobreza, la ignorancia y la enfermedad; fortalecimiento del papel de la familia, educación cívica dentro de los elevados conceptos de la unidad nacional, servicio social, amor a la patria y devoción al trabajo como fuente de ri-- queza; promoción de recreaciones sanas y de expresiones artísticas y estéticas, estímulo de la capacidad de las comunidades para hacerse cargo de su desarro-- llo, inculcándoles el espíritu de organización para la solución de sus problemas para resumir: asegurar que alcancen el nivel cultural mínimo indispensable para la satisfacción de sus necesidades vitales". (Secretaría de Educación Pública, Misiones Culturales, México).

De acuerdo con lo anterior, los aspectos básicos del programa -- de las Misiones han sido enunciados para ser incluidos en cinco amplios objetivos: salud, hogar, economía, recreación y educación fundamental.

Existen dos tipos de Misiones: "Misiones Culturales Rurales" -- que en la actualidad suman 100. Son equipos semi-móviles, asignados a una -- comunidad o grupo de comunidades por un período definido de tiempo -- un año, dos años o más-, que son cambiados posteriormente a una zona vecina, para -- poder seguir prestando guía y asistencia a la zona previa de acción. Cada --

equipo se compone de 5 a 10 personas; un maestro, una trabajadora social, una enfermera-partera o instructores de actividades recreativas, música, artes plásticas, agricultura, industrias, carpintería y albañilería. En cinco de las Misiones, destinadas a regiones con población minolingüe, los miembros del equipo hablan el idioma local indígena. Hasta la fecha, 75 de las Misiones Rurales han sido dotadas, cada una, con un vehículo y algún equipo moderno.

Al otro tipo pertenecen las "Misiones Culturales Motorizadas", que en la actualidad son 20, cada una equipada con tres vehículos ajustados a distintas condiciones de caminos. Llevan con ellos proyectores de cine, altoparlantes, generadores eléctricos, pequeños talleres de mecánica, carpintería, albañilería y costura, implementos de labranza, de cocina, deportivos y escolares, botiquines médicos y bibliotecas. Las actividades de las Misiones Motorizadas cubren zonas más amplias, en donde siguen un itinerario regular, reforzando el trabajo de las Misiones Rurales. Su equipo se componen de un maestro, un doctor, tres instructores en cada una de las siguientes especialidades: alfabetización, actividades recreativas, agricultura, artesanías y economías domésticas, así como tres choferes especializados al mismo tiempo en el manejo de materiales audiovisuales. El trabajo de todas las Misiones es supervisado por 15 inspectores regionales.

El Programa de Alfabetización ocupa un importante lugar en los esfuerzos de México para el progreso y el mejoramiento de la situación de su pueblo. Persigue los siguientes objetivos generales: I) estimular el desarrollo cultural del individuo atendiendo no sólo a la enseñanza de la lectura, escritura y rudimentos de aritmética, sino también a la formación de una conducta satisfactoria que lo capacite a entender y valorizar el papel que debe asumir como individuo y como miembro de la comunidad y del país; II) ayudar aquellos grupos que viven en condiciones menos favorables en el logro de formas más amplias y efectivas de satisfacer sus necesidades vitales en cuanto a nutrición, vestido, vivienda, salud y recreación; y, III) proteger a la familia mexicana con todas sus características ventajosas y asegurar a sus miembros el lugar que les corresponde en su hogar, en una atmósfera de afecto, respeto y cooperación mutuos entre padres e hijos". (Secretaría de Educación Pública, Programas de Alfabetización, Programas y Orientaciones Técnicas, México).

Las actividades realizadas para alcanzar estos objetivos rara vez constituyen un programa de Desarrollo de la Comunidad clásico y completo, pero estimular la comprensión de la gente sobre la necesidad de tal programa y preparar a las comunidades rurales para su iniciación y realización.

El programa y su organización están íntimamente ligados a los

de las Misiones Culturales. Siempre que es posible se asignan hasta diez Promotores de Alfabetización a una Misión Cultural Rural y, como se menciona antes, se incluyen especialistas en Alfabetización en el personal de las Misiones Motorizadas. Además, existen y su número va en constante aumento algunas unidades especiales: Centros de Educación Extraescolar, actualmente aproximadamente 50, algunos de los cuales son móviles, están equipados con bibliotecas, altoparlantes, proyectores de cine, aparatos de televisión, sillas plegadizas, etc., así como implementos para la enseñanza de economía doméstica: máquinas de coser estufas, etc. Salas de Lectura, actualmente 120, también equipadas con materiales audiovisuales, y Salas de Lectura Móviles, actualmente 20, que además del otro equipo llevan tiendas que les permiten instalarse en cualquier lugar donde faltan o son insuficientes las facilidades.

El trabajo de estas unidades se lleva a cabo de acuerdo y con la participación de las comunidades locales, y la organización de comités locales se promueve dondequiera que no existen.

Brigadas y Mejoramiento Indígena. Hay 30 a la fecha y su existencia data desde 1953 (su organización fue precedida por las actividades, iniciadas en 1922, de un cuerpo de instructores que, en áreas asignadas a cada uno de ellos, investigaba las necesidades educativas y también económicas de

las poblaciones indígenas, promoviendo su educación, fomentando las artesana--  
nías, dando instrucción a los maestros, rurales, etc.). Su labor consiste en --  
promover una efectiva integración nacional de las comunidades indígenas por --  
medio del aumento de su potencial económico y su fusión a la vida de la na---  
ción política, social y culturalmente. En el campo económico, esto incluye -  
mejoras tecnológicas, extensión agrícolas, cooperativismo, etc.; en el campo  
social, preparación cívica, estímulo a las iniciativas de la población para el -  
estudio, y solución de sus problemas, mejoramiento del status de la mujer, eco--  
nomía doméstica, salud y saneamiento, desarrollo de la red de comunicaciones,  
asistencia en la solución del problemas agrarios, organización y administración  
de colonias agrícolas o industriales para jóvenes indígenas, etc.; en el campo  
educativo, educación de adultos y jóvenes, organización de competencias es--  
colares, promoción de deportes, así como de la música, la danza y la pintura,  
organización de centros para el cuidado de los niños durante el día, etc. Su --  
trabajo es complementado por 32 oficinas para ayuda y protección legales (Pro--  
curadurías), 23 centros de capacitación indígena y varios hogares infantiles.

La organización de las Brigadas es similar a la de las Misiones--  
Culturales Rurales. Cada Brigada se compone de: un jefe, un investigador so--  
cial, un doctor, una o dos enfermeras, un ingeniero agrónomo y su ayudante, --  
así como instructores en música, actividades recreativas, albañilería, carpinte

ría, herrería y cuando las posibilidades presupuestarias lo permiten en aquellas industrias (como la conservación de carne, fruta y legumbres, textiles, alfarería, etc.) que aseguran un mejor uso de los recursos naturales de la región. -- (Dirección General de Asuntos Indígenas, Reglamentos y Disposiciones Técnicas. S.E.P., Servicios de Educación y Promoción Social, México).

2) Los programas de la Secretaría de Agricultura y Gandería, -- para los que han sido aceptados los acercamientos y técnicas del Desarrollo de la Comunidad, son aquellos que se llevan a cabo desde 1954 por el Servicio -- de Extensión Agrícola, que en la actualidad emplea aproximadamente 180 --- agentes diseminados por todo el país. Su radio de acción ha sido definido como "educar informalmente a las familias y comunidades rurales en los métodos -- para el mejoramiento de su economía y la elevación de sus niveles de vida social y culturalmente, para lo cual se les enseña a apreciar y aceptar las técnicas modernas de la agricultura y se les imparte el espíritu de satisfacción por -- su trabajo y el interés en el bienestar de sus familias, comunidades y país. La participación de la población rural se considera esencial en la formulación y -- realización de este programa, así como la selección y preparación de promotores voluntarios locales". (Felipe Gaytán Cárdenas, La Extensión Agrícola de México).



El programa de Mejoramiento del Hogar Rural, Iniciado por el Gobierno del Estado de México, y desde 1959, extendido por el Gobierno Federal a otros Estados. Emplea en la actualidad 73 Orientadoras de Mejoramiento del Hogar Rural, de las cuales 60 son agentes de gobiernos estatales y 13 de la federación; todas son mujeres y se les asigna principalmente a las comunidades de donde son originarias. Sus funciones consisten en dar a las familias nociones acerca de las mejoras técnicas para el cultivo de legumbres y frutas sobre la cría de animales domésticos, conservación de alimentos, apicultura, industrias y artesanías caseras, costura y bordado, preparación de alimentos, mejoramiento del hogar, higiene y primeros auxilios, cuidado del niño, manejo del hogar, bienestar familiar y comunal, recreación, cooperativismo, realización de trabajos de utilidad pública, civismo y contactos sociales entre miembros de diferentes comunidades. Promueven la constitución de clubes locales y llevan a cabo su trabajo mediante reuniones de grupos, entrevistas individuales, demostraciones prácticas y auxilio en la planeación de la agricultura familiar.

El programa de los Clubes Juveniles Rurales, que a la fecha suman 316 y agrupan alrededor de 7,000 miembros. Corresponden a lo que en otros países se conoce como clubes "4-H" y su objetivo es "mejorar la economía y los niveles de vida de los agricultores y sus familias, mediante la conversión de los jóvenes campesinos en buenos cuidados y buenas amas de casa, de -

modo que puedan actuar en sus comunidades como hombres prominentes y mujeres dignas de aprecio". (Secretaría de Agricultura y Ganadería, Manual para Clubes Juveniles Rurales de México).

Para alcanzar este objetivo, el programa adiestra a los jóvenes en las técnicas agrícolas modernas y a las señoritas en el mejoramiento del hogar y las industrias domésticas, ofrece a los jóvenes la posibilidad de formar un capital mediante el trabajo honrado y disciplinado y una adecuada organización, los capacita para convertirse en líderes comunales, devotos de la democracia, el progreso y el bienestar, y contribuye a la formación de una generación más rica y dignificada, inspirada por sentimientos hacia la humanidad, el país, la sociedad y el hogar. Los Agentes del Servicio de Extensión Agrícola dirigen los programas de los clubes, utilizando siempre que es posible las iniciativas locales.

3) Brigadas de Promoción Agropecuaria. En existencia desde 1959, fueron sujetas a una substancial reorganización a principios de 1964 y en la actualidad suman aproximadamente 70. El radio de acción de este servicio ha sido definido como "la promoción del mejoramiento de las técnicas agrícolas y de cría de ganado, consecución del establecimiento, en cada hogar campesino, de pequeñas granjas, promoción del mejoramiento de las condicio-

nes de vida de la familia, por medio del embellecimiento del hogar, atención al vestuario, conservación y mejor preparación de alimentos y administración - en general de la economía del hogar, creación de oportunidades para un mejor uso del tiempo libre de la población rural por medio de obras y actividades adicionales en los campos de las artes, el deporte y la higiene, y obtención de -- una asistencia regular de los niños a la escuela y por lo menos la terminación - de su instrucción primaria."

Cada Brigada sigue, dentro de la zona a que está asignada, un itinerario regular, visitando cada comunidad de 20 a 40 veces al año y permaneciendo en cada una, uno o dos días. Después de cubrir su programa en un - tiempo estimado en 6 a 8 años, la Brigada agranda o profundiza su programa o se cambia a otra zona.

Se presta gran atención a la promoción de clubes juveniles (lla\_ mados "clubes de futuros agricultores"), clubes femeninos y asociaciones agrí- colas.

Cada Brigada se compone de un jefe (técnico agrícola), un ve\_ terinario o experto en ganadería, una trabajadora de mejoramiento del hogar, - un experto en horticultura o fruticultura, un chofer-mecánico (con conocimien\_ tos en el uso de implementos agrícolas y equipos audiovisual), un ayudante de

chofer, un secretario-almacenista y un trabajador manual (Secretaría de Educación Pública, Brigadas de Promoción Agropecuaria).

4) Las actividades de la Secretaría de Salubridad y Asistencia en este campo se realizan en dos sectores paralelos: los programas de Bienestar Social Rural y los Coordinados de Salubridad. Ambos tienen sus bases en el -- concepto moderno que considera la salud como un completo estado de bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedades, y con el entendimiento de que ninguno de los problemas de la comunidad pueden ser -- comprendidos y tratados en aislamiento, ya que la modificación a cualquier -- elemento que aparezca en la vida de la comunidad afecta, directa o indirectamente, los demás elementos.

En el Informe de la S.S.A., de fecha Septiembre de 1966, se -- dijo que existían más de 1000 Centros de Bienestar Social Rural en la República Mexicana, la existencia de estos Centros data del año de 1953. Se ha definido su radio de acción como "el mejoramiento integral de las comunidades rurales mediante los esfuerzos unidos de pueblo y gobierno". Sus objetivos específicos son: promover y fomentar la salud pública en las comunidades rurales mediante asistencia materno-infantil, saneamiento ambiental, mejoramiento de la nutrición, promoción de los servicios de salud pública y cooperación en las --

campañas de saneamiento; asegurar el bienestar de la población rural mediante la promoción y el establecimiento de proyectos socioeconómicos (especialmente de tipo familiar), de obras públicas y de proyectos educativo-culturales y recreativos, promover y organizar la participación de la población rural en el programa de mejoramiento de las comunidades rurales mediante actividades informales y la participación de la gente en el programa, así como la coordinación de los recursos humanos, materiales e institucionales.

Los programas de los Centros no son uniformes sino ajustados a las necesidades locales y al grado de cooperación de las comunidades. Por tanto, existen "Centros Integrales" y "Centros Auxiliares", estos últimos bajo la responsabilidad de personal auxiliar e inclusive de promotores voluntarios locales. Según la amplitud de su programa, un Centro puede abarcar las siguientes unidades: unidad de educación de grupos (clases de alfabetización, salón de lectura, biblioteca, etc.), unidad de alimentación infantil, unidad de manejo del hogar (cocina de demostración, taller de costura comunal, etc.), granja de demostración integral, huerto de demostración, taller de artes y oficios y taller de saneamiento. Cuando no existe Centro de Salud en la localidad, el Centro de Bienestar Social Rural incluye servicios de bienestar materno-infantil.

La composición del personal de los Centros depende también de la amplitud de sus respectivos programas y comprende agentes especializados en los campos señalados. La supervisión está a cargo de 10 inspectores regionales.

Los Servicios Coordinados de Salubridad constituyen el instrumento principal de la Secretaría para poner sus programas de salud al alcance de la población rural. Su red ha sido desarrollada gradualmente desde 1935; sus Distritos de Salud Pública, sus centros de salud, hospitales, clínicas rurales y centros de maternidad, se extienden, desde 1961, a todos los Estados de la República.

Al desarrollarse este programa, las autoridades llegaron a la conclusión de que el éxito en este tipo de trabajo depende la íntima cooperación entre los técnicos y la población, y, de acuerdo con lo anterior, debe asegurarse la participación activa de las comunidades en los programas. Esto ha introducido en el cuadro el concepto y técnicas del Desarrollo de la Comunidad. La Secretaría decidió recientemente incluir en el personal de todos los distritos Sanitarios oficiales de Desarrollo de la Comunidad, cuya tarea es colaborar directamente con las comunidades, estimular su interés, en el mejoramiento de la familia mediante programas de salud, y prepararlas para una participa

ción activa y directa en tales programas. En este trabajo, realizado dentro -- de los Centros de Salud o por medio de visitas domiciliarias, se pone énfasis -- en los servicios complementarios de otras agencias, incluyendo los Centros de Bienestar Social Rural, en los campos de alfabetización, extensión agrícola, - cooperativismo, obras públicas, vivienda y recreación. (S.S.A. Programas de Salud en el Medio Rural, México).

5) El Instituto Mexicano del Seguro Social realiza su progra-- ma de desarrollo de la comunidad, principalmente urbano y semiurbano, a tra-- vés de 71 Centros de Seguridad Social para el Bienestar Familiar. Este progra\_ ma, en constante crecimiento, había sido iniciado en diferente forma y en gra\_ do más limitado en 1957 y fue modificado en 1960. Sigue un nuevo concepto de seguridad social que ya no limita su alcance a la ayuda médica y material - en casos de enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo, invalidez, vejez, desempleo y muerte, sino que incluye servicios que capacitan a la clase traba\_ jadora para alcanzar más altos niveles de vida.

Las actividades de los Centros de Seguridad Social van, en este respecto, dirigidas en primer lugar a proporcionar, a las mujeres desde los 14 - años y a los jóvenes hasta los 25 años de edad, un adiestramiento regular en -- los campos de la medicina preventiva, mejoramiento de la nutrición y de las--

condiciones de la vivienda y la vida familiar, cultura general, educación cívica y recreación, así como a inculcarles habilidades y destrezas, tales como: - hechura de vestidos, bordados, tejidos, decoración interior y exterior, tapicería, conservación de muebles, industrias domésticas, fabricación de juguetes y cultura de belleza. La organización de clubes y grupos, por parte de los beneficiarios, es alentada y auxiliada.

Al mismo tiempo, los Centros proyectan sus actividades hacia las comunidades de sus zonas de influencia. Al hacerlo así, se toman en consideración las condiciones existentes en dichas zonas, los problemas especiales que confrontan comunidades particulares, y los recursos humanos y materiales disponibles. El adiestramiento impartido se considera como un medio directo para la solución de problemas concretos de determinadas familias en una comunidad dada. Quien quiera que participa en las actividades del Centro se compromete a difundir el conocimiento adquirido y a hacer uso práctico del mismo en su propio hogar, y posteriormente, en la comunidad.

Los Centros colaboran con las demás agencias del Instituto: hospitales-clínicas y centros juveniles. En algunos casos forman en éstos "Unidades de Servicio Social" comunes, situados en arreglos de impresionantes edificios y estructuras que incluyen: talleres, auditorios, campos deportivos y al--



bercas (una de las más impresionantes unidades de esta clase es la "Unidad Morelos", situada en las afueras de la ciudad de México. Fue construida en 1961-62 con un costo de 32.5 millones de pesos. Su centro de Bienestar Familiar tiene capacidad para 2,000 personas, con salones de clases para 30 a 40 personas cada uno, bibliotecas, sala de conferencias, guardería infantil, etc). (Programas del I.M.S.S., del Mejoramiento del Bienestar Familiar, México).

Además de estos programas de mejoramiento de la Comunidad Rural, podemos mencionar algunos otros que sin dejar de ser de gran importancia son de alcance más limitados, entre estos podemos notar los programas del Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, que realiza por medio de sus Brigadas Juveniles Cívicas y Culturales de Servicio Social. Algunas de estas unidades, en sus contactos de promoción con la población local, parecen aplicar técnicas de desarrollo de la comunidad en tanto que otras pueden necesitar orientación y adiestramiento para hacerlo así.

Otro elemento potencial para ahondar el proceso del desarrollo de la comunidad del país, puede ser hallado en la estructura y programa del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (autónomo). Su nueva organización, establecida por la ley en noviembre de 1963, incluye una Oficina de Servicios Sociales con las siguientes funciones: 1) realizar estudios y suge

rir medios para el desarrollo de la comunidad rural; II) realizar investigaciones sociales y económicas en "ejidos", colonias y comunidades; y, III) prestar servicios sociales para el mejoramiento de la situación de las familias campesinas.

Sobre bases locales una institución internacional, el Centro de Educación Fundamental para el Desarrollo de la Comunidad en la América Latina (CREFAL), en Pátzcuaro, Michoacán, incluye en su programa actividades de campo realizadas por sus estudiantes en un grupo de comunidades que forman la zona de influencia del Centro.

La Compañía Nacional de Subsistencias Populares y los Almacenes Nacionales de Depósito, han coordinado provechosamente sus actividades tendientes a conservar bajos costos, evitando dispendiosas maniobras de transporte y propiciando el almacenamiento oportuno y cercano a los sitios de la cosecha de productos alimenticios básicos, en beneficio de la Comunidad Rural.

Por último podemos hacer notar la participación del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la O.E.A., con sus programas técnicos de enseñanza y mejoramiento de la Agricultura de la vida rural. Estos programas se imparten por diferentes métodos entre los cuales encontramos:

**METODO CIENTIFICO.** Desarrollo de la investigación agrícola, ciencia y --  
método, deducción e inducción, hipótesis y teoría, modelos, observación y --  
experimentación, procesos de la investigación agrícola, tales como selección--  
del problema, revisión de la literatura, técnicas de estudio, planteamiento de  
los objetivos, ejecución del trabajo, análisis y presentación de los resultados.

**METODOS ESTADISTICOS.** Introducción, permutaciones y combinaciones, --  
probabilidades, distribuciones, formulación y pruebas de hipótesis, regresión y  
correlación simple, análisis de variancia.

**DISEÑO Y ANALISIS DE EXPERIMENTOS.** Generación, uso, análisis y ventau  
jas de los diseños experimentales de uso más frecuente en la investigación agrou  
pecuaria, métodos usados para aumentar la precisión de los experimentos y anáu  
lisis de grupos de experimentos.

**REDACCION TECNICA.** Propósitos y requisitos de la redacción técnica, re--  
colección y organización del material, el artículo científico, compendios, --  
presentación de datos numéricos, informes, tesis y política editorial.

## CONCLUSIONES

I.- El Derecho desde el punto de vista Sociológico, se presenta como un hecho social y como una forma colectiva de vida.

II.- La Sociología Rural sí es una Ciencia Auxiliar del Derecho Agrario, ya que por medio de esta Ciencia, se tiene un conocimiento exacto de la Vida Social Campesina.

III.- Desde antes de la llegada de los Españoles, ya existía el régimen de la Tenencia de la Tierra; los primeros antecedentes de la Historia de la Tenencia de la Tierra en nuestro pueblo, los encontramos en el pueblo Maya y el Poderio de los Aztecas.

IV.- El problema de la Tenencia y Distribución de la Tierra, ha constituido desde la época prehispánica, el desarrollo y evolución en lo Social, en lo económico y político, el problema fundamental de México, sin cuya resolución integral será imposible la realización de un proceso industrializado y la supresión económica de un país de las características sociales del nuestro.

V.- Para poder alcanzar la verdadera Reforma Agraria Integral, es necesaria la observancia de la Sociología Rural en Las Leyes Agrarias Fundamentales.

VI.- Es de vital importancia, la nueva Codificación Agraria, como factor determinante para la realización de la Reforma Agraria Integral, en resumen si se quiere efectuar la Reforma Agraria Integral, a de ser con los medios jurídicos que específicamente correspondan a esa reforma.

VII.- Es de vital importancia para el desarrollo de la Ciencia Social Rural, el apoyo de los organismos gubernamentales, para la superación integral de la comunidad rural y los programas de superación de la mujer campesina de la niñez y juventud rural, así como lo de educación, salud y vivienda.

## BIBLIOGRAFIA:

Caso Antonio. Sociología.

Clavijero. "Historia Antigua de México y su Conquista".

Chávez P. de Velázquez Martha. El Derecho Agrario en México.

Dilthey. "El Mundo Histórico".

Duncan O.D. Rural Sociology.

González De Cossío. "Historia de la Tenencia y Explotación del Campo desde la época Precortesiana hasta las Leyes de 6 de Enero de 1915".

Lynn Smith T. Sociología de la Vida Rural.

Manzanilla Chaffer Víctor. El Reparto de la Tierra y la Reforma Agraria Integral.

Manzanilla Chaffer Víctor. La Reforma Agraria.

Melvin Bruce L. The Sociology of a Village and Its Surrounding Territory.

Mendieta y Núñez Lucio. Teoría de los Agrupamientos Sociales.

Mendieta y Núñez Lucio. Sociología de la Vida Rural.

Morales Jiménez Alberto. Historia de la Revolución Mexicana.

Morales José Ignacio. Las Constituciones de México.

Nelson Lowry. Rural Sociology.

Orozco Wistano Luis. Legislación y Jurisprudencia sobre Terrenos Baldíos.

Pisani Ricci Rómulo. El Seguro Social en México.

Recasens Siches Luis. Sociología.

Senior Alberto F. Sociología.

Toro Alfonso. La Iglesia y el Estado en México.

Varios autores:- México a través de los Siglos.

Varios autores:- México, Cincuenta años de Revolución.

Leyes Vigentes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Agrario.

Ley del Seguro Social.

Anteproyecto del Nuevo Código Agrario.

Plan de San Luis. Francisco I. Madero.

Plan de Ayala. Emiliano Zapata.

Programa Misiones Culturales. Secretaría de Educación Pública.

Programa de Alfabetización. Secretaría de Educación Pública.

Programas de Mejoramiento Indígena. Sría. de Educación Pública.

Programas de Promoción Agropecuaria. Sría. de Educación Pública.

Programas de Mejoramiento del Hogar Rural. Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Programas de Organización y Mejoramiento de los Centros de Bienestar Social-Rural. Sría. de Salubridad y Asistencia.

Programas de Salud del Medio Rural. Sría. de Salubridad y Asistencia.

Programas de Seguridad Social para el Bienestar Familiar. Instituto Mexicano del Seguro Social.

Programas Juveniles Civicos y Culturales de Servicio Social. Instituto Nacional de la Juventud Mexicana.



ESTA TESIS SE IMPRIMO EN MAYO DE 1967  
EMPLEANDO EL SISTEMA DE REPRODUCCION  
XEROX-OFFSET EN LOS TALLERES DE  
IMPRESOS OFFSALI-G. S. DE R. L.  
MIER Y PESADO 329 COL. DEL VALLE MEXICO 12. D. F.  
TEL. 23-21-05 Y 23-03-33